



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 28 de enero de 2021.

PRESIDE:

MARIA NOELIA GARCIA LEAL

ASISTEN:

JESUS MANUEL PERERA CARRERAS
LORENA HERNANDEZ LABRADOR
ELENA CONCEPCION MARRERO
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO
MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
FRANCISCO ALBERTO LEAL CRUZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
MARIA ELENA PAIS FUENTES
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
ROBERTO MIGUEL NAZCO VICENTE
DIHEVA MARTHA FERNANDEZ LUZUA
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA
PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FELIPE RAMOS PEREZ

FALTAS DE ASISTENCIA:

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS
DIEGO GONZALEZ CABRERA
JOSE MANUEL GONZALEZ AFONSO

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 28 de enero de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Preside la sesión, María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo la misma hora, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muy buenas tardes a los Sres. y Sras. Concejales presentes en este Pleno y a todas aquellas personas que nos ven a través de streaming, y también a las personas que hacen la interpretación para hacer más accesible este Pleno ordinario del mes de enero, primer Pleno del año 2021, que esperamos y confiamos que sea mucho mejor en lo sanitario que el pasado año.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 26 de noviembre de 2020, es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA M^a DEL ROSARIO GONZÁLEZ PALMERO, CONCEJALA DE CULTURA, ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL MARCO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS (LEY 11/2019, DE 25 DE ABRIL), ASÍ COMO LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ PALMERO, CONCEJAL DE CULTURA, ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las relaciones de coordinación y cooperación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y las Instituciones Públicas, constituyen un claro exponente de la creciente superación de la idea de equiparar la exclusividad de las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

competencias, que a cada una atribuye el ordenamiento jurídico, con el objeto de alcanzar determinadas finalidades, y suponen el reconocimiento de que la actuación conjunta, al aunar los medios técnicos, materiales y personales, conduce a una mayor eficacia y garantía de objetividad para los ciudadanos.

En materia de patrimonio cultural y disciplinas que la afectan, las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y las Instituciones Públicas, de su ámbito territorial, están perfectamente definidas en las respectivas legislaciones sectoriales. Sin embargo, estas competencias, inciden simultáneamente sobre la misma realidad, con diferente intensidad, correspondiendo a la administración Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la resolución, y a las otras, los informes previos a la misma y viceversa.

Estas circunstancias, en la materia de protección del patrimonio cultural, han conducido tradicionalmente a arbitrar instrumentos de coordinación y cooperación que, sin mermar las competencias respectivas, conducen a considerar los asuntos sobre los que la Comunidad autónoma de Canarias debe resolver; de una forma conjunta, la manera que la Administración competente pueda contar con una información más abundante, estudios, trabajos y las diversas circunstancias que concurren en los supuestos de hecho.

Uno de los instrumentos lo ha constituido la creación de órganos, denominadas como Comisiones Municipales de Patrimonio, que reúnen a técnicos de la Administración autonómica y local para el examen de los expedientes que afectan al patrimonio histórico y al urbanismo, del que no puede separarse. Esta figura, utilizada desigualmente en los diferentes municipios, había sido regulada en la legislación ya derogada de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias - BOC núm. 36, de 24 de marzo de 1999.

En la actualidad, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 90, de 13 de mayo de 2019, viene a establecer de acuerdo al procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dando cumplimiento con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen por las razones de interés general, pues la ley tiene por finalidad la protección, la recuperación, la conservación, el acrecentamiento, la difusión y el fomento, así como la investigación, la valorización y la transmisión a generaciones futuras y la puesta en valor del patrimonio cultural de Canarias, constituyendo la misma el instrumento más adecuado para la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

consecución de estos fines en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, la citada ley 11/2019, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, de los órganos e instituciones consultivas, las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como los regímenes común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, la inspección y el régimen sancionador, necesarios todos ellos para la consecución de los fines que se persiguen con la misma.

La propia ley 11/2019, establece que el texto legal, viene a ser la medida menos restrictiva posible de derechos, pues impone a sus destinatarios solo aquellas obligaciones estrictamente necesarias, ya que la importancia del patrimonio cultural de Canarias -que está constituido por los bienes muebles, inmuebles, las manifestaciones inmateriales de la cultura popular y tradicional, con valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural-, merece un marco regulatorio que garantice su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

La ley 11/2019, contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias. No obstante, la ley contempla, en su artículo 15, como competencia de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la inspección de los cabildos insulares y ayuntamientos en el ejercicio de las competencias que les atribuye la ley.

En el título III de la ley 11/2019, clarifica y sistematiza las competencias que las administraciones públicas canarias ostentan en el área que nos ocupa, en su capítulo I, recopilando algunas de las competencias que aparecían en el anterior texto dispersas a lo largo del articulado de la ley. Se añade nuevas competencias, insistiendo en las relativas a la difusión, la integración del conocimiento y valoración del patrimonio en la educación no formal, el apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural y la potenciación de los usos bajo el respeto de los valores intrínsecos, como factor de desarrollo. Finaliza el capítulo I con las competencias que se



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

atribuyen a los ayuntamientos, que consisten, principalmente, en la vigilancia, colaboración con otras administraciones, difusión, divulgación, así como la elaboración y aprobación de sus catálogos municipales, y de los planes especiales de protección, para las categorías de bienes de interés cultural que lo exigen.

Así, el artículo 14 de la Ley 11/2019, establece en la marco de las competencias respectivas de las administraciones públicas de Canarias las siguientes disposiciones:

- a) *Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*
- b) *Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*
- c) *Crear y mantener los órganos y unidades administrativas encargados de su gestión, dotándolos de personal adecuado con capacitación técnica y medios suficientes para el cumplimiento de los fines que le son encomendados.*
- d) *Proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los instrumentos que se definen en esta ley, manteniéndolos actualizados y en soportes informáticos, gráficos y documentales adecuados para su uso por otras administraciones públicas, personal investigador y particulares.*
- e) *Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.*
- f) *Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.*
- g) *Impulsar la formación científica y técnica de especialistas en intervención, gestión y difusión del patrimonio cultural y*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

propiciar la formación profesional en oficios tradicionales relacionados con su preservación.

- h) Integrar su conocimiento y valoración en los currículos educativos de las enseñanzas en niveles no universitarios e impulsar estrategias de conocimiento o valoración en la educación no formal a través de programas específicos de difusión.*
- i) Evitar que se produzcan daños y sancionar, en su caso, a las personas su pérdida, deterioro o la puesta en peligro de sus valores.*
- j) Desarrollar iniciativas tendentes al retorno o devolución a la isla de origen de los bienes del patrimonio cultural que, por cualquier circunstancia, se encuentren fuera de esta, siempre que sea posible.*
- k) Apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural.*
- l) Potenciar usos del patrimonio cultural, bajo el respeto a los valores intrínsecos, como factor de desarrollo siempre sobre parámetros de autenticidad y sostenibilidad.*
- m) Diseñar la política preventiva y de emergencias en materia del patrimonio cultural."*

Por su parte, en el art. 17 se de la citada ley 11/2019, se establece las competencia de los ayuntamientos, a los que corresponde:

- a) Elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.*
- b) Formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal.*
- c) Vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal, notificando al cabildo insular la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos, notificándolas de inmediato al cabildo insular.*
- d) Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras administraciones públicas para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.*
- e) Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- f) Promover junto con los cabildos insulares la creación y colaborar en la gestión de los parques arqueológicos, de los parques etnográficos.
- g) Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal."

Es en el artículo 20 de la ley 11/2019, donde se regulan los Consejos municipales de patrimonio cultural y unidades municipales de patrimonio cultural. De la forma siguiente:

1. Los ayuntamientos, especialmente los que cuenten con conjunto histórico declarado, deberán crear consejos municipales de patrimonio cultural, que actuarán como órganos técnicos asesores de la Administración municipal. El ayuntamiento respectivo determinará reglamentariamente su composición, funciones y régimen de funcionamiento, que atenderá a criterios de cualificación técnica de sus miembros, debiendo quedar garantizada la representación del cabildo insular correspondiente y, en la medida de lo posible, de los colegios oficiales de arquitectos, de los redactores de los planes municipales de ordenamiento urbanístico, de las universidades públicas canarias, de las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural y de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
2. Los ayuntamientos crearán una unidad municipal de patrimonio cultural, constituida por una o varias personas empleadas públicas, con la adecuada cualificación, que asumirán la asistencia técnica a la corporación municipal en materia de patrimonio cultural. También podrán crear una unidad especializada de policía para la vigilancia de los bienes del patrimonio cultural de Canarias situados en su término municipal.
3. Cuando razones motivadas por la capacidad de los ayuntamientos, por la entidad del patrimonio cultural radicado en los mismos o por la unidad patrimonial a proteger, así lo aconsejen, podrán constituirse consejos intermunicipales de patrimonio cultural. En las mismas circunstancias podrán crearse unidades intermunicipales de patrimonio cultural en los términos previstos para las mancomunidades de municipios."

Por otro lado, por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias CUMAC, de fecha 28 de diciembre de 1995, el Ayuntamiento Pleno en Sición celebrada el día 31 de enero de 1996, aprobó el texto refundido del Plan Especial de Protección y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Ordenación del Casco Histórico (PEPOCH) del municipio de Los Llanos de Aridane.

Este referido Plan Especial de Protección y Ordenación del Casco Histórico, PEPOCH, establece en distintos puntos del articulado de sus normas urbanísticas, referencias directas a la Comisión Municipal de Patrimonio y, de forma más concreta, en el artículo 5.1.11 como disposición transitoria, lo siguiente:

"En tanto no se cree la Comisión Municipal de Patrimonio que dictamine sobre las intervenciones en los edificios y conjuntos catalogados, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autonómica derivadas de la incoación de expedientes o declaración de edificios o Conjuntos Histórico-Artísticos, los dictámenes previos a que se refieren estas Normas se harán por la Comisión Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento."

De esta forma, el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, estimando su necesidad, propone la constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y Unidad Municipal de Patrimonio Cultural, en el marco legislativo que establece la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canaria, que marca el espacio competencial municipal en aras de la mejor conservación, salvaguarda, protección y custodia del Patrimonio Cultural del municipio.

En este sentido, la creación de Consejo y Unidad Municipal de Patrimonio Cultural, que comprende la totalidad del Patrimonio Cultural afectado, aún dentro del área con planeamiento especial de protección y ordenación del casco histórico aprobado, se entiende que debe ser un objetivo compartido entre las Administraciones locales y las instituciones autonómicas, ya que además, y de este modo, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y Unidad Municipal de Patrimonio Cultural puede ir creando una doctrina común respecto de los criterios de intervención en los bienes, además de dar coherencia y uniformidad a los informes y dictámenes frente a los administrados e instituciones, para el objetivo común de la mejor salvaguarda del Patrimonio Cultural municipal.

De esta manera y según lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación:

La creación del Consejo de Patrimonio Cultural y la Unidad de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el marco de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019, de 25 de abril), así como la Ordenanza Municipal de Patrimonio Cultural.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

En Los Llanos de Aridane, a 22 de enero de 2020
Fdo.: María Rosario González Palmero

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: La Sra. Concejala expondrá la exposición de motivos, pero hay intención por parte de la Concejala de que se convierta en una moción Institucional con el visto bueno de todos los grupos.

Tiene la palabra la Sra. Concejala.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, la Concejala de Cultura, Dña. María del Rosario González Palmero, diciendo: Muy buenas noches a todos.

Bueno, tal como se habló en la Mesa Sectorial de Patrimonio Histórico, que es una mesa de trabajo y por tanto no tiene esa capacidad jurídica que necesitamos ahora mismo, pues... algo de lo que se lleva hablando ya, yo creo que llevamos constituidos 2 años, de que ahora mismo estamos en unos tiempos muy complicados en los cuales la ciudadanía va mucho más rápido que la Administración, en la que se están haciendo cambios constantes en la fisionomía de nuestra Ciudad, en la que hay como una especie de carrera a ver quién llega antes a terminar con el Patrimonio de nuestro municipio, y por otro lado, pues tenemos la Administración que tiene unos tiempos muy complicados, muy lentos, y en ese proceso pues podemos perder parte de nuestro Patrimonio.

Siempre ha sido el objetivo de esta Concejalía, primero como Concejalía solo de Cultura y ahora en esta nueva legislatura como Concejalía de Patrimonio Histórico, el poder tener un conjunto histórico que proteger y un conjunto histórico que poder declarar como tal, así que una de las cosas que tuvimos claras es que era necesario rápidamente buscar esas vías de urgencia, que era nada más que crear una unidad de Patrimonio, una Comisión de Patrimonio y crear las ordenanzas para poder tener la legalidad para poder parar o ralentizar lo que está ocurriendo ahora mismos, que es que estamos perdiendo parte de nuestro Patrimonio.

Perdonen porque la urgencia en crear esta moción, en elaborar la moción para que saliera lo antes posible, para poder cumplir con los plazos que deseábamos, que es poder enseguida hacer una propuesta de ordenanzas, un borrador, para que luego sea visto por varios expertos para poder tener ya sobre la mano algo que nos pueda hacer caminar hacia algún lado, pues hizo que tal vez no pudiéramos comentar con ustedes pues esta moción que en todo momento siempre desee que fuera Institucional.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Creo que debemos caminar todos en el mismo camino, que debemos ir todos de la mano, tenemos un conjunto histórico muy interesante sobre todo el llamado "tridente" de las Calle Real, Calle del Medio y Calle Trasera o Fernández Taño, tenemos además con la avenida Tanausú, además de elementos aislados a lo largo del municipio que también necesitan de esa protección, y creo que es el momento de que todos los que estamos aquí conformando el Pleno pues caminemos en ese sentido.

Así que, yo lo que solicito, lo que pido es que esta moción pueda prosperar y que lo haga de manera Institucional.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa. Buenas noches a todos y a todas, también a las personas que nos siguen a través de internet.

En primer lugar, pues evidentemente estar de acuerdo con la propuesta que hace la Concejala de Cultura respecto a su transformación en una moción Institucional.

En ese mismo sentido, pues valorar que recoge en el acuerdo lo que fue el sentir mayoritario de expresado en la mencionada Mesa de Patrimonio del Consejo Sectorial de Cultura, que se celebró el pasado 19 de diciembre.

Pero sí me gustaría hacer algunas consideraciones entorno al alcance que tiene esta moción, que me parece que es bastante, por no decir mucho, y algún apunte sobre lo que la Sra. Concejal de Cultura citaba respecto al Patrimonio Histórico en el municipio.

Yo creo que esta moción, evidentemente surge de una preocupación compartida, que ya expresó la Concejala, pero creo que hay un antes y un después a partir de lo que creo que es un artículo que supone un verdadero toque de atención para la Administración, como es el que publicó el Doctor Pérez Morera el 30 de octubre del año 2020, "Los Llanos de Aridane un centro histórico condenado a desaparecer".

Porque realmente este Concejal de forma aislada, había estado en diversas Comisiones, fundamentalmente en las Comisiones de Urbanismo, al menos desde el año 2020, pues señalando desde su punto de vista algunas de las cuestiones que finalmente, alguien ajeno a la política, alguien que desde su punto de vista académico, universitario y de estudios, pues también detectó.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

En ese sentido, desde el partido que yo represento en este mandato he intentado poner sobre la mesa algunas cuestiones, que finalmente esta moción y los acuerdos recogen, lo que tiene que ver con la Comisión de Patrimonio, una Comisión que se tenía que haber creado en el año 1996 de acuerdo con el Plan Especial del Casco Histórico aprobado, en ese sentido, sí que llegamos tarde y habría que valorar que nos hemos dejado, por así decirlo, por el camino.

Hay alguna cuestión que me gustaría señalar muy brevemente, que evidentemente no se recoge en los acuerdos de la moción, tampoco fue algo que despertó unanimidad en la Mesa, sino posiciones encontradas, respecto a lo que tiene que ver con la protección de nuestro Patrimonio Histórico Municipal.

En primer lugar, pues algo que debería ser lo evidente, y es que en primer lugar se cumpla y se aplique el Plan que está vigente, y eso pues lamentablemente hemos visto que en todas las ocasiones no es así, se conceden licencias pero luego una vez se ejecutan los diferentes proyectos de rehabilitación, de reformas, de construcción de nueva planta en algunos casos, no se adecúan a la normativa que sigue vigente, este Plan Especial y catálogo que actualmente tenemos.

Y la Concejala señalaba un aspecto que me parece muy importante y que es digno de destacar, y es esa carrera que existe actualmente, porque una vez el Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane aprobado en 2010, en el año 2015 es anulado, el Casco Histórico se convierte en uno de los lugares ordenados más apetecibles para realizar determinadas inversiones, en muchas ocasiones no con los parámetros urbanísticos y de protección que el propio Plan vigente mandata.

Por eso, desde Izquierda Unida yo planteaba en esa Comisión, y no lo voy a plantear hoy como enmienda, pero sí que lo voy a dejar por lo menos pues para que conste en Acta y que quede, si en algún momento esa reflexión puede ser retomada, que había que actuar en varios frentes de forma simultánea si queríamos que el Patrimonio que todavía mantenemos, pudiera seguir vigente en los próximos años.

Uno, lo que señalaba, el cumplimiento de la disciplina urbanística.

Dos, el inicio del expediente de reforma del propio Plan, el Plan Especial es del año 1996 y el catálogo también, este año el Gobierno de Canarias incluyó en sus Presupuestos una partida para la subvención de la modificación de los nuevos catálogos, y creo que es el momento de acogernos a ellos.

La declaración también, que señalaba la Concejala de conjunto histórico, y también evidentemente, el inicio de expedientes de declaraciones de bienes de interés cultural de inmuebles, que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

estén tanto dentro como fuera, de los límites que actualmente regula el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, pensando, por poner un ejemplo, en lo que sucede en el Llano de Argual.

En ese sentido, nosotros vemos que es un paso el que se da en la noche de hoy, desde nuestro punto de vista insuficiente pero es un paso que valoramos, creemos que ahora queda lo más importante el desarrollo, la concreción, la puesta en marcha de esta Comisión, en la que esperemos que esté presente también el Área de Patrimonio, cosa que no sucede actualmente en la Comisión de Urbanismo, y que seguimos sin saber muy bien por qué, una anomalía a nuestro parecer.

Y finalizo con una breve referencia al artículo citado, que si no han tenido la oportunidad de hacerlo, la verdad es que se los recomiendo, en el que señalaba el Profesor Morera y cerraba su artículo, señalando que "a este paso el Casco Histórico de Los Llanos quedará convertido en una sucesión de lunas de cristales y marcos vacío, para comprobarlo a día de hoy, no hay más que darse un paseo, la presión edificatoria irá además en aumento en los próximos tiempos, en estas circunstancias la ciudadanía debe preguntarse cuál es el tipo de ciudad que quiere para el futuro, y si realmente desea o no, conservar este legado y trasmitirlo a las generaciones venideras, a las que pronto no habrá nada que enseñarles".

Confiado en que haya Casco Histórico que enseñarles, pues el sentido de nuestro voto es favorable, y apoyamos la moción presentada por la Concejala de Cultura.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Por parte de Coalición Canaria, Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias. Buenas tardes a todos y a todas, a todos los vecinos que nos siguen por streaming y a la empresa Funcasor, por hacer llegar también el Pleno.

Nosotros, pues como muy bien ha explicado el portavoz del Partido Izquierda Unida, coincidimos plenamente, yo también hacer... hacernos eco del artículo de opinión del Profesor del departamento de Historia del Arte, de la Universidad de La Laguna, del Sr. Pérez Morera, como el pistoletazo de salida o como el chispazo que nos ha hecho pues reflexionar sobre la necesidad, y no necesidad sino obligación que tenemos nosotros, los que dirigimos en cierta



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

manera las Administraciones, para proteger todo lo que es nuestro Patrimonio Histórico, para proteger el legado que nos dejaron, pero también para proteger el legado que nosotros podamos dejar a los que nos sucedan.

No voy a repetir las mismas palabras que acaba de decir el portavoz de Izquierda Unida, en cuanto al artículo de Jesús Pérez Morera, pero sí me gustaría hacer reflexión del mismo artículo en cuanto a los graves adjetivos que utilizaba el Profesor, para definir en el estado en que se encuentra nuestro Patrimonio en Los Llanos de Aridane, despersonalizado, desnaturalizado, irreconocible, no vale la pena en el estado de está muchas veces conservarlo y denuncia la pérdida de ese valor patrimonial.

Dicho esto, no cabe la menor duda de que la iniciativa planteada hoy por la Concejalía del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de Cultura y Patrimonio, viene a ser el punto inicial para ponerle freno a que no se puede producir la destrucción de nuestro Patrimonio. Y viene a ser porque si lo constituimos, como así es la voluntad también de mi grupo municipal, esta Comisión o este Consejo tendrá la obligación de vigilar, colabora, difundir, divulgar, así como la elaboración y aprobación de sus catálogos municipales, y como no, lo más importante, la redacción o en este caso la modernización de los Planes Especiales de Protección, y que el nuestro particularmente, necesita de ello.

Dicho esto, sabiendo a la realidad a la que nos enfrentamos, y viendo también el primer paso que plantea la Concejalía de Cultura, mi grupo municipal la va a apoyar porque creemos que va a ser fundamental para proteger nuestro Patrimonio, como obligación nuestra, proteger ese tridente que usted Concejala acaba de decir, esas Calles como la Tanausú, esos elemento aislados como el Llanos de Argual, que son de un valor arquitectónico inmenso e incalculable.

Por todo ello, creemos que es necesario la creación de este Consejo de Patrimonio Cultural de la Unidad de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento, que sea el primer paso para así elaborar la ordenanza municipal de Patrimonio, el Censo edificatorio importantísimo, y por eso va a contar con el apoyo de mi grupo municipal, y si la quiere elevar a Institucional pues va a contar con el apoyo también de Coalición Canaria.

Que no se quede en meras palabras, como siempre he dicho, cada vez que me refiero a su Concejalía funciona bien, estamos orgullosos y no cabe duda que es el primer paso, y que no se quede en meras palabras, continuar trabajando para proteger nuestro Patrimonio. Gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra el Sr. Nazco Vicente.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa. Buenas tardes a todas, buenas tardes a todos, a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, a las chicas de Funcasor que como siempre pues hacen llegar nuestro mensaje un poco más allá, y hoy en especial a Iker Jiménez, presentador del programa Cuarto Milenio, porque seguramente esté expectante por el misterio que hoy acontece, y es que hoy se viene a presentar una moción que curiosamente ya presentó el Partido Socialista en el año 2017, que pedía exactamente lo que se está pidiendo hoy y que se aprobó en el Pleno, entonces pues... una moción que viene a pedir lo que ya se pidió en el año 2017, aquí la tengo si la quieren ver.

No sé, me sorprende un poco ¿no? que se..., al final viene a ser otro ejemplo de mala gestión que se lleva a cabo al no hacer las cosas que se acuerdan en este Salón de Pleno, en el fondo ustedes tienen la capacidad de gobierno, la capacidad de ejecución, y es por ello que desde nuestro partido pues les pedimos por favor que en el fondo se dejen de propaganda, propaganda que viene en el sentido del citado artículo que ya han comentado los compañeros y a raíz de ahí pues como en palabras de ellos, ese pistoletazo a lo mejor de salida que viene a lo mejor a proponer esta moción, un poco pues... no sé si para salir del paso, o como bien decía ya el compañero Felipe Ramos, desde el año 1996 pues se tendría que haber conformado todo esto que hoy se pide.

El Patrimonio Arquitectónico y Cultural que todos tenemos es el legado que nos han dejado y el que estamos obligados a preservar para transmitirlo a esas nuevas generaciones que nos suceden, pero en este punto igual incluso nos gustaría saber si existe, o cómo están, en qué condiciones, el catálogo de Patrimonio Arquitectónico.

Ciñéndonos a la lógica pues no se puede votar en contra de lo que versa esta moción, pero sí nos gustaría que consideraran a lo mejor la posibilidad de incorporar una adenda, y es que cuando se vaya a emitir una licencia pues que se pueda pedir un informe, de forma a lo mejor preventiva al Consejo, que valore y que emita pues un posible informe de impacto sobre la zona de protección.

Quieren elevarlo a Institucional, pues nos parece... nosotros vamos a votar a favor como no puede ser de otra manera, pero solo les pedimos que se centren y que trabajen en el sentido de lo acordado, pues como bien les mencionaba al principio de mi



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

intervención, con esta moción que ya se había presentado y que se había aprobado en este Pleno por unanimidad. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Es una lástima que el Partido Socialista no acuda a la mesa de trabajo que realizamos, porque justamente hubiésemos intercambiado opiniones al respecto.

¿Puede por favor explicar la última propuesta que ha hecho, que antes de emitir una licencia que se pida un informe al Consejo?, ¿a qué Consejo?

Interviene el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Si el Consejo no está constituido, pues de alguna forma si está el catálogo o de la forma que sea viable.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: El catálogo existe y es el que se está aplicando.

Continúa el Sr. Nazco, diciendo: ¿Pero está actualizado?

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Es el catálogo que hay.

Continúa el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Lo que me refiero es, como en muchas Comisiones se han visto, no sabemos de qué forma realmente se está interpretando o aplicando el Plan Especial de Protección, y como se han visto las consecuencias en algunas edificaciones pues se ha perdido gran valor arquitectónico ¿no?, entonces que se acompañe de estas licencias antes de emitir las de un posible informe, en la medida que sea, de forma preventiva hasta que podamos tener las herramientas necesarias para poder proteger de forma real el Patrimonio que tenemos, pues que se pueda buscar la forma de emitir ese informe o de valorar...

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Pero es que en la licencia cuando hace referencia a un inmueble catalogado dentro del catálogo, hace referencia al catálogo, no puede, no deja de hacer referencia. Por eso digo que no entiendo...

Continúa el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Hombre yo... a los hechos me remito, las condiciones a lo mejor en las que se han desarrollado, si bien no tiene por qué ser culpa del Ayuntamiento, las condiciones en las que se han desarrollado ciertas actuaciones en edificios, digamos importantes o de cierto valor del Casco Histórico, pues hemos visto que no son las más acertadas ¿no?.

Entonces, en tanto en cuanto salga, o tengamos esas herramientas a lo mejor más actualizadas, o como decía también la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Concejal, que... porque no tienen valor de ley o simplemente a lo mejor pueden ser consultas o interpretaciones que se puedan hacer previas a poder emitir la licencia...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Hay un catálogo de Patrimonio que está vigente, que es el que se utiliza para dar las licencias a esos inmuebles que están dentro de ese catálogo, hay una propuesta de hacer un nuevo catálogo, de hecho en los Presupuestos de esta año hay una cantidad simbólica para poder implementar con el Remanente, de forma que podamos sacar el concurso para poder contratar y hacer un nuevo catálogo, pero ahora mismo hay un catálogo que está vigente y que es el que se utiliza para dar las licencias, acorde y haciendo referencia a ese catálogo que está vigente.

De todas formas, tiene la palabra la Concejal de Cultura.

Interviene Dña. María del Rosario González Palmero, Concejala de Cultura, diciendo: Muchas gracias.

Primero dar las gracias a todos por el apoyo, estoy de acuerdo también con el artículo de opinión de Suso Pérez Morera, sobre todo porque creo que el artículo es consecuencia de las reuniones que habíamos ido teniendo en la mesa de trabajo, mesa de trabajo en la que yo vuelvo a comentar exactamente que en las últimas pues no ha estado su grupo de gobierno, y Sr. Nazco a veces pues eso impide que sea más fluida a lo mejor este tipo de comunicaciones.

Es verdad que no existía la Concejalía de Patrimonio Histórico hasta hace año y medio, esta Concejalía existe desde la última legislatura, es una Concejalía nueva, y siendo si antes de tenerla pues hubo esa moción.

Lo que quería decir en cuanto al artículo de Suso Pérez Morera, creo que por supuesto es un artículo necesario de lavado de cara, pero no solo para nosotros, para el Pleno, sino que también fue un artículo para insuflar orgullo cívico en la ciudadanía, ya que hacía muchísimos años que no se generaba o se hablaba en voz alta del deterioro de nuestro Patrimonio como a raíz de ese artículo se está haciendo, entonces creo que si hay el apoyo de la ciudadanía para que este tipo de situaciones cambien, para que podamos ir más rápido en la creación de esta Unidad de Patrimonio, en la creación de ordenanzas, en que ese catálogo se revise, se amplíe.

Existe ese catálogo, de hecho lo tengo en mi oficina, si quiere verlo..., pero por supuesto tiene muchísimas deficiencias, le faltan no solo bienes sino además dentro de las protecciones es muy, muy ligera, con lo cual por ejemplo se protege la primera crujía, no se protege la segunda, con lo cual las cosas que están



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

ocurriendo por ejemplo en la Calle Real es por esa inexistencia de protección a la segunda crujía de las viviendas que no se recoge en el catálogo, es necesario que un nuevo catálogo lo recoja.

Entonces, todo ese tipo de cosas, hacen que el catálogo sea necesario revisarlo, ampliarlo, mejorarlo y yo creo que artículos como el de Suso Pérez Morera, no lo sentí en ningún momento amenazante, todo lo contrario, creo que nos ha ayudado a todos, a políticos y a ciudadanía, para mirar un poco a nuestra propia ciudad y para darnos cuenta que ahora o nunca, porque si no en 10 años, en menos de 10 años, la ciudad que conocemos no existirá.

Así que muchas gracias a todos, siento que Iker Jiménez esté ahí despierto, esperando por ver qué ocurre aquí, pero... bueno me parece que esto era mucho más serio que todo eso. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: La creación del Consejo de Patrimonio Cultural y la Unidad de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el marco de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019, de 25 de abril), así como la Ordenanza Municipal de Patrimonio Cultural.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FELIPE RAMOS PÉREZ, CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA EN EL GRUPO MIXTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, RELATIVO A LOS CORTES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Felipe Ramos Pérez, concejal de Izquierda Unida Canaria en el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 62 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

MOCIÓN

Cortes del suministro eléctrico en centros educativos de Canarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Llanos de Aridane no ha sido ajeno a los cortes en el suministro eléctrico que se han producido en centros educativos de nuestra comunidad autónoma en los últimos meses. Estos cortes son consecuencia de una demanda de mayor potencia que la contratada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y también de la activación, por parte de la empresa comercializadora eléctrica, en este caso Endesa, del Interruptor de Control de Potencia (ICP), un instrumento del contador que interrumpe el suministro eléctrico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 25.n como competencia propia de los municipios "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."

En nuestro municipio, el CEIP Mayantigo se ha visto afectado por estas interrupciones temporales del suministro energético. Desde su inauguración, el mantenimiento de las instalaciones eléctricas del colegio ha correspondido al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, pero tras más de cuarenta años de su puesta en funcionamiento, el centro necesita una renovación de las mismas con el fin de disponer de una mayor potencia energética que permita desarrollar la actividad docente con total normalidad.

Es necesario que tanto el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias establezcan a la mayor brevedad los mecanismos necesarios para la financiación de nuevas instalaciones eléctricas, tanto para este centro, como para aquellos otros del municipio que lo necesiten. Las administraciones no pueden tirarse la pelota por una cuestión competencial, mientras alumnado, profesorado y personal de administración y servicios del centro se ven afectados.

Por otro lado, ambas administraciones deben exigir a ENDESA que cese inmediatamente de interrumpir temporalmente el suministro como ha hecho a lo largo de este curso. Una antigua empresa pública, privatizada en la década de los años 90, que en un contexto marcado por la pandemia obtiene durante los nueve primeros meses del 2020 un beneficio neto de 1.511 millones de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

euros, un 38,4% más que el ejercicio anterior, no puede proceder al corte del suministro de energía eléctrica de los colegios.

No se trata solo de una exigencia ética. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica no incluye el alumbrado de los centros educativos como servicios declarados esenciales en los que la suspensión del suministro no será de aplicación, pero diversas sentencias judiciales si han considerado que la enseñanza obligatoria se considere entre los servicios esenciales en los que no se puede llevar a cabo la suspensión del servicio de suministro.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a que exija a Endesa deshabilitar el Interruptor de Control de Potencia (ICP) que se activa cuando se supera el consumo contratado por los centros educativos.

Segundo.- Encargar, por parte del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los proyectos técnicos necesarios para la sustitución de las instalaciones eléctricas de los colegios del municipio que lo requieran.

Tercero.- Acordar, de forma conjunta con la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la financiación de las mencionadas instalaciones eléctricas.

Cuarto.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Comisión insular de La Palma de la FECAM.

En Los Llanos de Aridane, a 25 de enero de 2021.

FELIPE RAMOS PÉREZ

Portavoz del Grupo Municipal Mixto

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

La moción que traemos hoy para su debate y aprobación, si procede, analiza una problemática de la que nuestro municipio pues ha sido también protagonista, como algunos otros de la Isla, al tener Centros Educativos que han sufrido a lo largo del comienzo de curso cortes en el suministro eléctrico.

Como se recoge en la exposición de motivos y también en los acuerdos que se plantean, un cambio en la normativa y una interpretación de la misma por parte de la empresa comercializadora, ha supuesto que cuando estas instalaciones superan la potencia contratada y se demanda mayor energía y se consume de la contratada, se active ese interruptor de control de potencia que se incorpora en los nuevos contadores y por tanto, pierdan el suministro eléctrico.

Una situación que evidentemente pues tiene que ser afrontada por las diferentes Administraciones concernientes a la materia, es claro y la Sra. Alcaldesa pues lo ha señalado públicamente en declaraciones y también en algunas reuniones de trabajo, es claro que el mantenimiento de los Colegios es competencia municipal y que evidentemente la cuestión de la financiación de nuevas obras recae en la Consejería de Educación.

Hay una partida en el Presupuesto autonómico que probablemente sea insuficiente para llevar a cabo la modernización de todas las instalaciones eléctricas de los Centros de Canarias que se ven afectados por esta problemática, pero evidentemente hasta que materialicen esas obras necesarias, esas obras que algunos casos serán de reforma total, en otra de mantenimiento, creemos que es necesario e imperioso que la empresa comercializadora, en este caso Endesa, y por eso se trata o se plantea como una exigencia, no interrumpa el suministro energético.

Consideramos no solo que puede ser una cuestión, definimos como exigencia ética el que no corte una empresa multinacional, que en el último año, en los 9 primeros meses ganó 1.511 millones de euros, casi el 39% más que el año anterior, no solo por eso sino también porque aunque la legislación, de forma sorprendente, que regula las actividades de distribución, suministro y comercialización no incluye dentro de los servicios esenciales el alumbrado de los Centros Educativos, no es menos cierto, que diversas Sentencias han ido corrigiendo o complementando esta



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

disposición del Real Decreto y se han considerado que la enseñanza obligatoria es un servicio esencial, y que por tanto no se pueden llevar a cabo la suspensión del suministro.

Hasta que la Consejería de Educación, los municipios, los centros educativos consigan evidentemente actualizar sus sistemas energéticos, es necesario que no se produzcan esos cortes, por eso nosotros sabemos que no es una cuestión que afecta solo al municipio de Los Llanos de Aridane, la Sra. Alcaldesa forma parte de la Comisión de Educación de la Federación, o formaba parte, Comité Ejecutivo, disculpe porque había entendido en algún momento que formaba parte de la Comisión Educación, pero está en el órgano ejecutivo de la Federación de Municipios que mucho ha dicho y tiene que decir todavía en esta cuestión.

Por tanto, nosotros creemos que desde nuestro municipio, desde el ámbito local, que conocemos en muchas ocasiones la realidad más inmediata de nuestros vecinos y vecinas, y en este caso de los centros educativos también, pues poder contribuir a desbloquear esta situación de cierta parálisis que hace, que al final la pelota que se tiran Ayuntamientos y Consejerías, Ayuntamientos y Gobierno de Canarias, pues deja a los Colegios sin este suministro en determinadas ocasiones cuando consumen más potencia de la contratada.

Estamos hablando, por un lado como se ha dicho, de instalaciones de más de 40 años en el caso de nuestro municipio, del CEIP Mayantigo, pero también estamos hablando de que la potencia que se demandaba entonces, no tiene nada que ver con la que se demanda hoy en día, la existencia de numerosos dispositivos electrónicos conectados para desarrollar la actividad lectiva no existía evidentemente, ni hace 40, ni hace 30, ni hace 20 y me atrevería a decir, casi ni hace 10 años.

Por tanto, son necesarios..., es necesario más potencia, es necesario nuevas instalaciones eléctricas, es costoso, financieramente se ha especulado sobre las determinadas cantidades de lo que costaría la renovación a nivel de algunos municipios, pero es evidentemente algo que tienen que afrontar de forma inmediata, y paralelamente a esa inversión creemos que es imprescindible conseguir ese compromiso de que la empresa comercializadora no pueda activar ese interruptor y cortar el suministro de los Colegios de nuestras Islas.

Por tanto, con unos acuerdos bastante genéricos y abiertos evidentemente a posibles enmiendas, el Grupo Popular ya anunció que tenía algunas, pues estamos dispuestos a transaccionarlas para sacar el mejor acuerdo posible.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Tiene la palabra el Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias.

Bueno no cabe duda que la moción que presenta hoy el portavoz de Izquierda Unida, es oportuna por la situación por la que están pasando los muchos Centros, no solo de nuestro municipio sino de otros municipios, que es pues el excesivo consumo y como consecuencia de ese consumo, ya lo ha explicado muy bien el compañero, pues salta el aparato ICP.

Por lo tanto, siendo oportuna y siendo necesario la solución de ese problema, pues nosotros vamos a apoyar decididamente pues la moción presentada en toda su extensión.

Pero me van a permitir pues que haga un recordatorio de varios aspectos, uno de ellos, ya mi grupo municipal el cual represento, ya en el año 2019 hizo una propuesta a este Grupo de Gobierno para la incorporación de Remanente para este fin, del mantenimiento y conservación de los Colegios por valor de 400.000 euros, el Partido Popular votó en contra.

También en mayo de este mismo año, hicimos una propuesta para incorporar como medida económica para afrontar las reparaciones y modernizaciones de los Colegios, una propuesta de incorporar 535.815,83 euros también fue votado en contra por el Partido Popular en este mismo Pleno.

Estas son las propuestas que Coalición Canaria ha hecho, pero no voy a dejar de pasar sin recordar qué es lo que este Grupo de Gobierno ha gastado en estos 2 ejercicios pasados en los Colegios, como obligaciones reconocidas que consta. En el año 2019 solo se gastaron en los Colegios de nuestro municipio 54.394,85 euros, esto son 7.770 por Colegio, creemos que es una inversión en el año 2019 muy pequeña para el estado en que se encuentran los Colegios, y además en el año 2020, el Grupo de Gobierno gastó en los Colegios 70.209,83 euros, 10.000 euros por Colegio, creemos que son cuantías que son excesivamente pequeñas para el mantenimiento y modernización de nuestros Colegios.

Dicho esto, no cabe duda de que tenemos que hacer un esfuerzo de mantenimiento, conservación de nuestros Colegios, es nuestra obligación mantenerlos y lo que no vale ahora es trasladar la pelota, como decía el portavoz de Izquierda Unida, entre Administraciones, si soy yo competente, si no soy yo competente.

Si se presume de salud económica, si se presume de remanentes, pues demos un paso adelante, adoptemos compromisos serios con ficha financiera para poder modernizar nuestros Colegios y solucionar el problema energético que tienen los



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

mismos, además podemos hacer incluso, guiños al cambio de modelos energéticos que nos está exigiendo la sociedad, podemos incluso apostar por la implantación en algún Colegio y ser pioneros en implementar sistemas de energía sostenible, simplemente son ideas que mi grupo de gobierno ha lanzado no solo en este ejercicio, sino en el pasado.

Dicho esto, lógicamente pues nuestro afán es apoyar la moción porque creo que es prioritario resolver el problema energético que sufren nuestros Colegios. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista, el Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Bueno a raíz de todo lo que lamentablemente ha sucedido ¿no? y se ha visto estos últimos meses, pues hemos buscado algo más de información al respecto pues preguntando a compañeros y a compañeras que están muy metidos en la búsqueda de soluciones de este grave problema, y en la tarde de ayer pues nos pudieron confirmar que efectivamente existe una partida, que ya Noelia nos lo adelantaba en una Comisión, pero que efectivamente también a lo mejor es escasa para dar cupo a todos los problemas de los posibles Colegios que pueda haber a nivel de Canarias, pero que existe una partida en el Presupuesto en aras de buscar una posible solución.

También nos dicen, que la Directora General pues confirma que la posible solución al problema del Colegio afectado en nuestro municipio, pues ya creo que la están incluso gestionando ¿no?, y así mismo también pues nos lo podía confirmar el Director Insular, entonces en este sentido e intentando también sumar fuerzas en el camino hacia buscar soluciones, a un problema tan grave y tan serio como puede ser este, pues obviamente va a encontrar el apoyo del Partido Socialista de Los Llanos. Nada más, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, el Sr. Leal Cruz.

Interviene D. Francisco Leal Cruz, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Buenas noches Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos.

Antes de, pues de empezar con los acuerdos, sí queríamos hacer una serie de consideraciones a la parte expositiva de la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

moción, y dejar claro que el Ayuntamiento no ha tirado la pelota a otras Administraciones, el Ayuntamiento cumple rigurosamente con lo que le corresponde que es el mantenimiento de los Colegios, y además, con los requerimientos que le hace Industria con pasar las OCAS cada 5 años, pasamos las OCAS, hoy concretamente la OCA del Mayantigo salió favorable, con lo cual las instalaciones no están mal, el gran problema que tenemos es la parte documental, que la Consejería de Educación cuando abren los Colegios no tiene esa documentación.

En cuanto a los proyectos de electrificación que se presentan en los acuerdos, los 6 Colegios que nos faltan están encargados, este Grupo de Gobierno está trabajando en tener los proyectos lo antes posible, ya el año pasado se adecuó el Colegio de Puerto Naos a la actual normativa con una inversión de más de 25.000 euros.

También hay que señalar que la Consejería de Educación cuando inaugura un Colegio, ponen en funcionamiento un Colegio, como pasa con el Colegio por ejemplo de La Laguna donde se construyó más del 50%, la Consejería de Educación no emite un boletín de la nueva instalación sino que automáticamente conecta al cuadro ya existente, con lo cual eso al Ayuntamiento de Los Llanos eso le va a generar pues redactar un proyecto todavía más costoso.

Bueno yo, en los beneficios de Endesa no voy a entrar mucho, este año van a ser más gracias a la gestión del Gobierno que usted mantiene, porque pasa del 8% al 23%, pero este año como lo vamos a pagar todos los Españoles pues... van a ser un poco más, pero bueno...

En cuanto ya a los acuerdos, el primer acuerdo no entendemos que sea instar a la Consejería de Educación, a una entidad privada el incumplimiento de la Ley para desconectar los ICP, entonces lo que nosotros proponemos es, instar a la Consejería de Industria a que reconsidere la dotación de potencia necesaria a los Colegios que se encuentran ya en trámite de subsanación y redacción de proyectos. O sea ya todos los Colegios están trabajando para dotar a los Centros con lo necesario.

Después en el segundo, pues estaríamos de acuerdo porque ya estamos redactando, no sé... estaríamos de acuerdo o eliminarlo porque ya los proyectos se están redactando.

En el tercer acuerdo, nosotros entendemos que más que pedir la financiación, debería de solicitarse a la Consejería de Educación, que asuma el coste directo de esa adecuación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Y en el punto cuarto, estaríamos de acuerdo incluyendo a la Consejería de Industria o de Transición Ecológica.

Y como quinto punto, nos gustaría añadir otro acuerdo, de solicitar que los Colegios pasen a ser servicios esenciales, porque no entendemos cómo por ejemplo el alumbrado de la calle es esencial y Colegios y Centros de Salud no. También sería uno de adición.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muy bien, muchas gracias.

Tiene la palabra el proponente de la moción.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales y Concejalas.

Bueno la verdad que cuando la Sra. Alcaldesa anunciaba, previo a la convocatoria del Pleno una serie de enmiendas, pensaba que era una serie de enmiendas que no iban a darle la vuelta, como un calcetín, a los acuerdos que se planteaba ¿no?, evidentemente quizás ahora entiendo por qué en su momento señaló que iban a presentar una moción, porque hay cuestiones de forma y también hay cuestiones de fondo evidentemente ¿no?

Comienzo agradeciendo a los portavoces de Coalición Canaria y del Partido Socialista el apoyo a la iniciativa que se plantea.

Intentaré justificar el por qué a algunos de los acuerdos, pues creo que es importante mantenerlos.

Hay una cuestión de fondo con el tema de la exigencia a la empresa comercializadora, porque si bien es cierto evidentemente lo que señala el Concejale de Obras, sobre los Centros Educativos que están en esa fase de adecuación, no es menos cierto que mientras han estado y están en esa fase de adecuación, no hay nada que ahora mismo garantice que los cortes no se vayan a producir, sea en nuestro municipio, sea en el municipio vecino, o sea en el conjunto de Canarias, por tanto, en ese sentido es una cuestión de fondo, es decir, estamos hablando de una empresa comercializadora, que porque sea una empresa privatizada a raíz de que Psoe y PP privatizaron esta empresa en los años 1990, no significa que pueda hacer lo que le dé la gana.

En ese sentido, sobre la financiación también hay una cuestión que discrepamos, no porque no consideremos que cada Administración debe sostener en copendencialmente, en la medida de sus posibilidades lo que le corresponde, sino porque también al Ayuntamiento le corresponde la parte del mantenimiento, pero no es menos cierto que en las instalaciones que están inventariadas en



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

su catálogo de bienes inmuebles, como sucede con el Centro que estamos hablando, se pueden hacer perfectamente obras de reforma, incluso con cargo al Remanente, si no recuerda mal, se hizo una vez la consulta jurídica y se podían incluir dentro de las conocidas como inversiones financieramente sostenibles, fondos para aquellos Centros Educativos, que en ese caso cumplieran con ese requisito que decía de estar inventariados, de ser Centros al final de titularidad, no solo la parcela sino las edificaciones municipales.

Por tanto, sí que es verdad que estamos de acuerdo en la exigencia que se hace, o en la solicitud que se hace de que los Colegios sean declarados esenciales, estamos totalmente de acuerdo, no entendemos cómo el Real Decreto 1955/2000 que regula esta cuestión, actualmente no ha sido modificado, y bueno, ahí yo creo que todos y todas en la medida en que formamos parte de partidos que tienen representación en instancias superiores, en el Congreso de los Diputados, pues es un tema con bastante importancia para trasladar esa modificación legal y que dé total seguridad, y que no quede al arbitrio de que pues una empresa quiera o no quiera mantener el flujo energético.

Por eso, la verdad que no acabo de poder entender la supresión o la modificación del primero de los artículos, o de los acuerdos, perdón, y tampoco la cuestión de la financiación, creo que con 1,7 millones de euros es imposible acometer las numerosas obras de reforma que tienen que hacer todos los Centros de Canarias en el próximo ejercicio, eso creo que todos, lo tenemos claro.

Pero por otro lado, tenemos que garantizar que la docencia se de en las mejores condiciones, y si los Ayuntamientos, cumpliendo además con la parte que les corresponde, tiene la capacidad financiera de poder desarrollar parte, que luego a lo mejor, como sucede en determinadas actuaciones, puede ser subvencionada por el Gobierno de Canarias si amplía esa partida o no, yo creo que no generaría ningún quebranto a las Arcas Municipales, que como se ha dicho, pues están saneadas.

Por tanto, yo asumiría evidentemente el quinto acuerdo, pero el primero y la supresión del tercero no.

Interviene la Sra. Alcaldesa, de la Corporación diciendo: Sr. Ramos le contesto por alusiones, básicamente usted dice que nosotros le damos la vuelta al caletín de la moción, al contrario, simplemente le estamos haciendo una puntualización que yo creo que es formal, es decir, la Consejería de Educación no le da instrucciones a Endesa, quien se las da es la Consejería de Industria, lo único que estamos diciendo es, en lugar de poner



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Consejería de Educación, instar a la Consejería de Industria, es lo único que estamos diciendo.

Es decir, pero básicamente es una cuestión formal, no, no... otra cosa.

Y respecto a la financiación, mire, este Ayuntamiento nunca se ha echado para atrás ni se va a echar, obviamente y además hoy en una reunión de la Federación Canaria de Municipios a nivel insular, se ha tomado un acuerdo justamente de solicitar financiación de forma genérica, obviamente somos conscientes que el Gobierno de Canarias no tiene una máquina de dinero para ahora sufragar todos los costes de todos los Ayuntamientos, pero la Consejería no va a acordar con nosotros ninguna partida específica, será una partida genérica con concurrencia competitiva y nosotros asumiremos nuestra parte, por eso lo que decimos es, yo no le voy a solicitar acordar con el Ayuntamiento de Los Llanos, lo que solicitamos como Ayuntamientos generales, es financiación de forma que, colaboremos las 2 Administraciones.

Por lo tanto, no creo yo que esas 2 cuestiones y el punto 5º que usted ha aceptado, y eliminar lo de los proyectos porque ya están en redacción, sea darle la vuelta al calcetín, al contrario, creo que son cuestiones que, en todo caso, mejoran la moción desde nuestro punto de vista.

Interviene el Sr. Ramos Pérez, diciendo: Evidentemente ha habido una mala interpretación por mi parte de las palabras del Sr. Leal, y bueno, en ese sentido no tengo ningún problema en asumirlo y en aceptar las enmiendas tal y como se han explicado, no sé si de cara a los acuerdos poder tener la redacción concreta de las enmiendas.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Yo creo que la Secretaria..., ¿lo tiene claro Sra. Secretaria?

De todas formas aparecerá en el Acta, pero vamos que será el sentido en el que nos hemos manifestado.

Lo que pasa es que... Sr. Ramos, no se ponga de dientes con el PP siempre.

Bueno, bromas aparte, lo que esperamos es que obviamente este tema que nos afecta a todos y que llevamos demandando muchísimos años, y sobre todo el ejemplo que manifestaba el Concejal, es decir, no es normal que la Consejería con una obra nueva se enganche a una instalación vieja sin pasar la OCA, eso sí es tirar la pelota sobre nuestro tejado, pero nosotros ya tenemos encargados los proyectos y empezaremos a acometer, tengo que decirlo porque si no lo dijese faltaría también a la verdad, tenemos una comunicación casi diaria con la Directora General de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Infraestructuras con la que obviamente estamos trabajando de forma conjunta, porque es lo que nos toca.

Por unanimidad entiendo.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a que exija a Endesa deshabilitar el Interruptor de Control de Potencia (ICP) que se activa cuando se supera el consumo contratado por los centros educativos.

SEGUNDO: Instar a la la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a la financiación de las instalaciones eléctricas de los centros educativos.

TERCERO: Dar cuenta de estos acuerdos a la Consejería de Insutria, a la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Comisión Insular de La Palma de la FECAM.

CUARTO: Solicitar que los Colegios pasen a ser servicios esenciales.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC, ACERCA DEL APOYO Y RECUPERACIÓN DE LAS ENTIDADES SOCIALES DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC ACERCA DEL APOYO Y RECUPERACIÓN DE LAS ENTIDADES SOCIALES DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS

Las entidades del **tercer sector**, que son producto del compromiso de la sociedad al involucrarse solidariamente con acciones concretas mayormente en el ámbito de intervención social, vienen recogiendo el testigo de las demandas sociales procedentes de la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

ciudadanía y realizando una labor digna de todo elogio con el fin de atender las múltiples necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad canaria. Con su loable labor se han convertido en una prolongación, muy operativa y eficaz, del brazo de la administración, llegando a donde a ésta le cuesta o no puede llegar.

La coordinadora de Acción Social de Canarias, compuesta por una treintena de entidades sociales y ONG's vienen denunciando el desamparo por parte de la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias y el consecuente desmantelamiento de muchos de los servicios que se prestan, por parte de estas organizaciones, en diversos sectores como dependencia, diversidad funcional, diversidad psicosocial, colectivos de mujeres, LGTBI, menores y demás áreas.

Esta problemática está vinculada por un lado a la gestión de las convocatorias al 0,7% social del IRPF y el retraso en las convocatorias ordinarias en régimen de subvenciones para la dotación de proyectos que prestan servicios diariamente a los sectores citados, sin que se haya implementado hasta el día de hoy ninguna medida que descongestione el problema que vienen afrontando desde la Coordinadora de Acción Social de Canarias. Esta situación se ve agravada por las dificultades a las que se enfrentan las propias entidades locales que en muchos casos se encuentran abocadas a la supresión de determinados servicios de primera necesidad.

Si bien en un contexto de crisis económico, político, social y sanitario como en el que nos encontramos, las administraciones públicas y locales se encuentran en una situación de saturación de los servicios, las entidades derivadas del Tercer Sector conforman un aliado primordial en materia de atención y dotación de recursos a la población más vulnerable que se ve agravada tras la situación actual. Así lo determina el propio Preámbulo de la **Ley 43/2015 de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social** "El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar”.

Además la propia Ley establece en su **artículo 6** la adopción de medidas dirigidas a garantizar el fomento de las entidades derivadas del Tercer Sector de Acción Social como “1.b) Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado”.

Es por todo ello y en atención al reclamo que desde las administraciones públicas y locales debemos atender que proponemos para su aprobación al pleno de la corporación los siguientes ACUERDOS;

PRIMERO. Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias la adopción de medidas orientadas a la reestructuración de las bases y criterios de concesión en la convocatoria anual al 0,7% social del IRPF para un reparto justo y equilibrado en las entidades sociales derivadas del Tercer Sector de Acción Social.

SEGUNDO. Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias a que se reajuste los plazos de convocatoria en régimen de subvenciones a tiempo en aras de evitar el sobrecargo y la desaparición de servicios en las entidades sociales del Tercer Sector de Acción Social.

En Los Llanos de Aridane a 22 de enero de 2021
Firmado

Francisco Montes de Oca Acosta,
Firmado digitalmente el 25-01-2021.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias.

Bueno, como en la misma parte expositiva de la moción, de todos es sabido y conocido, y más con la situación que estamos viviendo, pues la importancia que están pues teniendo últimamente todas estas entidades sociales, el tercer sector, como un brazo armado, si cabe más extenso, a aquellas partes que la Administración pues no llega en estos momentos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Así también lo ha hecho saber la Coordinadora de Acción Social de Canarias, y lógicamente esta problemática pues esencialmente está vinculado por un lado, a la gestión de las convocatorias al 0,7% social del IRPF y al retraso en las convocatorias ordinarias en el régimen de subvenciones para la dotación de esos proyectos.

Como ya he dicho, en el contexto de la crisis económica, político social y sanitario que estamos viviendo, las administraciones públicas y locales se encuentran en una situación de saturación de estos servicios, y las entidades derivadas del Tercer Sector conforman este aliado primordial que necesitamos en materia de atención y dotación de recursos a nuestra población más vulnerable, y así también este es el principio con el que actúa el preámbulo de la Ley 43/2005, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Además la propia ley establece en su artículo 6, la adopción de medidas dirigidas a garantizar el fenómeno de las entidades derivadas del Tercer Sector de Acción Social, como adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de Estabilidad Presupuestaria y en todo caso, el acuerdo previsto en la normativa de la Unión Europea.

Lógicamente vemos que actualmente existen muchos problemas en cuanto a la financiación de todas estas entidades, el Gobierno o la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias no adopta las medidas suficientes para que les llegue la financiación a todas estas entidades, y no impulsa las medidas suficientes para que les llegue esta financiación suficiente para que puedan seguir con todos sus proyectos.

Por eso en los acuerdos que se instan, o que se solicitan, o que se piden es instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias, que la Secretaria ha leído, de medidas orientadas a la reestructuración de las bases y criterios de concesión de la convocatoria anual al 0,7 social del IRPF para repartirlo, justo y equilibrado en las entidades sociales derivadas del Tercer Sector de Acción Social, e instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias a que se reajusten los plazos de convocatoria en régimen de subvenciones a tiempo, en aras de evitar el sobrecargo y la desaparición de los servicios de las entidades sociales del Tercer Sector de Acción Social.

Creo y solicito el apoyo de todos los grupos representados en este Pleno, para poder sacar adelante este requerimiento a la Consejería para ayudar a todas estas organizaciones y entidades del Tercer Sector. Gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias.

Seré muy breve.

Ha habido un cambio de criterio en la asignación de estas ayudas por parte de la Consejería en este año, se pasa de concurrencia competitiva a un sistema nominativo, donde se adjudican en base a los proyectos de años anteriores, y nosotros creemos que es un error y que debe rectificarse y escuchar a esas voces del Tercer Sector, que han demandado pues mayor implicación de la Consejería a la hora de poder adaptarse a la realidad de ONG's y Asociaciones de otro tipo, que tienen muchas dificultades con esta fórmula para poder seguir desarrollando proyectos.

Y es una pena porque este año la convocatoria cuenta con un 21% más de financiación para subvencionar proyectos de este tipo, y pues evidentemente parece que la Consejería, por lo que ha salido publicado, se escuda en la ausencia de medios materiales para llevar a cabo la ejecución del proceso, pero creemos que el método pues no puede ser el escogido para la asignación de estos recursos.

Como digo, compartimos la preocupación de la Coordinadora de Acción Social, que hoy traslada al Pleno y está haciendo en diversas Instituciones Coalición Canaria, y vamos a votar a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista, el Sr. Nazco Vicente.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias de nuevo.

Entendemos la importancia de apoyar a las entidades del Tercer Sector en Canarias y la labor que realizan pues tiene un impacto muy importante, como bien señalaba usted Sr. Montes de Oca, pues en nuestra sociedad y a la hora de ayudar, que en muchas ocasiones el servicio que prestan pues es más vital y llegan pues donde la Administración muchas veces no puede llegar.

En cuanto a lo que propone esta moción, lo cierto es que nos parece bien, tiene nuestro apoyo sin condicionantes, aunque si



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

bien es cierto pues nos han trasladado que buscando información al respecto, pues efectivamente ya se está trabajando en ello.

Nada más, simplemente trasladar nuestro voto favorable. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular, la portavoz del Grupo Popular en esta moción, la Sra. Concepción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Elena Concepción Marrero, Concejala de Servicios Sociales, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos y a todas.

Bueno, en la misma línea que vienen comentando los distintos grupos, no cabe más que poner en valor el impecable trabajo que están desarrollando en Canarias, también en La Palma y por supuesto que en nuestro municipio, el tejido asociativo, especialmente además en este año, en que estamos sufriendo consecuencias socioeconómicas de la Covid-19.

Las distintas entidades sociales trabajan cada día duramente para velar por los intereses, por los derechos y por el bienestar de los distintos colectivos vulnerables a los que representan, quisiera destacar y también agradecer la buena coordinación que existe en nuestro municipio con cada una de las Asociaciones, que además complementan el trabajo de los Servicios Sociales de una forma además especializada.

Nosotros también queremos siempre hacer partícipes a las entidades en la toma de decisiones, por ejemplo a través de las diferentes Mesas, como es la Mesa de la Accesibilidad o la Mesa por el Empleo.

La reciente Ley de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, por primera vez ha incluido al Tercer Sector dentro del catálogo de prestaciones, a través de conciertos y de convenios con la Administración, que esperamos que sea una realidad.

Con respecto a los fondos del 0,7% del IRPF, también nosotros defendemos la urgente necesidad de un reparto justo, para ello el Grupo Popular está trabajando junto a Coalición Canaria y también a Ciudadanos, para llevar al Pleno del Parlamento de Canarias una PNL a este respecto, que esperamos que en las próximas semanas sea aprobada, sobre todo para frenar las consecuencias de este reparto que hay ahora mismo, que no es igualitario.

Nosotros vamos a votar a favor de la moción. Gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.
Por unanimidad.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias la adopción de medidas orientadas a la reestructuración de las bases y criterios de concesión en la convocatoria anual al 0,7% social del IRPF para un reparto justo y equilibrado en las entidades sociales derivadas del Tercer Sector de Acción Social.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias a que se reajuste los plazos de convocatoria en régimen de subvenciones a tiempo en aras de evitar el sobrecargo y la desaparición de servicios en las entidades sociales del Tercer Sector de Acción Social.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTE DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, SOLICITANDO QUE SE MEJORE EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE EN LA ISLA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNANDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO QUE SE MEJORE EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE EN LA ISLA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende como Transporte Sanitario no Urgente aquellos servicios de traslado de pacientes solicitados tras la valoración por un facultativo del Servicio Canario de Salud (SCS) que, debido a la situación clínica o a la imposibilidad física de los mismos, no puedan hacer uso de medios ordinarios de transporte. Además, sus circunstancias no deben prever la necesidad de asistencia



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

sanitaria en el trayecto, bien para acceder a los centros del sistema sanitario del SCS (o concertados) o para regresar a su domicilio tras recibir asistencia sanitaria. El criterio de indicación del traslado se debe ajustar a razones de índole exclusivamente sanitaria.

Durante el año 2002 se puso en marcha la denominada Mesa de Transporte Sanitario, creada para la gestión directa y optimización del transporte sanitario no urgente (programada y diferido).

El transporte sanitario no urgente puede englobarse en las dos siguientes modalidades:

- Transporte diferido: aquel servicio que se comunica para su realización a las empresas prestatarias sin antelación y que cuentan con un margen de espera de 30 a 180 minutos, ampliables para aquellas altas no prioritarias.
- Transporte programado: el que se solicita con al menos 12 horas de antelación a las empresas prestatarias para su realización. Puede ser puntual (traslado para consultas) o prolongado (rehabilitación, hemodiálisis...).

Recientemente Canarias ha adjudicado los nuevos contratos para la gestión del servicio sanitario en las Islas, tanto urgente (SUC) como no urgente (TSNU) realizada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias.

El nuevo concurso para la gestión del servicio de transporte sanitario contempla la actualización de precios y la mejora de los recursos, así como un incremento en el número de ambulancias, hasta alcanzar las 378 unidades.

En el caso de La Palma y en relación al Transporte Sanitario No Urgente (TSNU) en La Palma tendrá 11 ambulancias de traslado sanitario colectivo, una más que en el anterior concurso. Además del incremento de recursos, el TSNU aumenta en un 32% las horas de servicio semanales, distribuidas según programación de lunes a domingo. También se duplica el número de ambulancias del TSNU con camilla, de 3 a 7, y se incorpora una unidad bariátrica para permitir el traslado de pacientes obesos con mayor seguridad y comodidad.

A pesar de este incremento, la realidad es que el servicio de transporte no urgente sigue estando deficitario, pues solo hay una ambulancia de 24 horas de lunes a domingo.

Por todo ello elevamos al Pleno de la Corporación para su debate y posible aprobación el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- Solicitar a la Consejería de Sanidad que valore, dentro de los límites de la contratación actual, la posibilidad de dar cobertura a la isla de lunes a domingo con una segunda ambulancia de 24 horas

Fdo: Lorena Hernández Labrador
Portavoz del Grupo Popular

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la proponente.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa, muchas gracias Sra. Secretaria.

Bueno, como portavoz buenas noches a todos y a todas, desearles un feliz año 2021 en este primer Pleno ordinario del año, y que seamos capaces de estar a la altura de lo que la ciudadanía espera de nosotros, sobre todo en nuestro municipio, para este año que se presume bastante duro para Canarias y también para nuestra Isla.

Bueno, como hemos adelantado ya a los portavoces, esta moción que presentamos hoy responde al acuerdo que recientemente, el contrato que recientemente ha sacado el Gobierno de Canarias para mejorar el servicio de ambulancias incrementándolo en 378 unidades, en el caso de nuestra Isla, La Palma contará con 11 ambulancias de transporte sanitario colectivo, 1 más que con el contrato anterior, mejoran los vehículos, mejoran los servicios, mejoran los horarios, pero sin embargo el servicio de transporte no urgente sigue siendo deficitario, porque seguimos con 1 sola ambulancia las 24 horas de lunes a domingo.

La Alcaldesa, aprovechando esta nueva coyuntura, mantuvo una reunión de trabajo con la Dirección Insular de Área, que vio con muy buenos ojos esta propuesta y que entendía, que en una Isla como la nuestra pues no parecía lógica que con este incremento pues solamente tengamos 1 ambulancia en este horario y en estos días, y por lo tanto, entendió que desde el Ayuntamiento se le podía hacer llegar esta solicitud.

Entendemos desde el Grupo de Gobierno que una moción tenía mucho más peso, confiando en que todos los grupos pues apoyarían esta propuesta.

La ambulancia, como saben, está ubicada en la Comarca Este de la Isla, y además en los últimos pues hemos tenido conocimiento de varias en las que ha hecho falta otra ambulancia y que sin



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

embargo, pues no ha podido llegar y no se ha podido trasladar pues a la persona enferma.

Por tanto, pues como la propia Dirección Insular nos insta a que hagamos esta solicitud, la hemos trasladado a esta moción que presentamos hoy, también los propios trabajadores nos han hecho llegar esta necesidad, y por lo tanto, pues esperamos contar con el apoyo de todos para poderse lo hacer llegar a la Dirección Insular y que pueda ser una realidad. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Realmente poco o nada que aportar al texto de la moción que presenta y al acuerdo, y todo aquello que suponga una mejora para la Sanidad pública de nuestra Isla la presente el Partido Popular o cualquier otro grupo de los aquí representados, evidentemente tendrá nuestro apoyo, y quizás pues si consideran que sigue teniendo incluso más peso que salga como Institucional, por nuestra parte no hay ningún problema.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Sí, muchas gracias.

Lógicamente adherirme a lo manifestado extensamente y totalmente a las palabras de la portavoz del Partido Popular, todo lo que sea implementar servicios a la ciudadanía de Los Llanos de Aridane y de la Isla de La Palma, bienvenido sea.

Tomando en consideración también, las palabras del portavoz de Izquierda Unida, si es necesario hacerla Institucional para aportar, pues si cabe, ese granito de arena y que llegue esta reivindicación que ha hecho la Presidenta de este Pleno para solucionar este problema, pues bienvenido sea y cuente con el apoyo de Coalición Canaria.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sra. Fernández, tiene la palabra.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Diheva Martha Fernández Luzúa, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Sra. Concejala Hernández Labrador, con respecto a la parte dispositiva de la moción presentada por usted, en representación del Grupo Popular, nuestro grupo va a dar su voto a favor. Pero se hace necesario que los vecinos y vecinas de nuestro municipio y de nuestra Isla, se hagan conocedores del trabajo que se ha venido realizando por parte de la Consejería de Sanidad, y en el tema que nos ocupa por parte de la gestión de servicios para la salud y seguridad en Canarias.

Con respecto al transporte sanitario no urgente de La Palma actualmente contamos con 11 ambulancias de traslado colectivo, 1 más que en el anterior concurso, ya usted hizo alusión a eso, hay un incremento de recursos, hemos aumentado un 30% las horas de servicio, pasando de 168 a 236 horas semanales. Se ha duplicado el número de ambulancias de 3 hemos pasado a 7, además de incorporar una Unidad Bariátrica para permitir el traslado de pacientes obesos con mayor seguridad y comodidad, a lo que usted hace referencia en la moción.

Dicho esto, la distribución de los recursos siempre debe planificarse en función de datos estadísticos objetivos, distancias en tiempos de asistencia, orografía, dispersión geográfica de la población, etc.

Nos hemos puesto en contacto con la Gerencia de la gestión de servicios para la salud y seguridad en Canarias, y se hará un estudio de la demanda no cubierta, y tenga seguro y tengan por seguro, que si de ese informe se desprende la necesidad de dar cobertura con más ambulancias, con más ambulancia, no 1, ni 2, quizás hasta 3, así se hará.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Por lo tanto, por unanimidad queda aprobada la moción.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Sanidad que valore, dentro de los límites de la contratación actual, la posibilidad de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

dar cobertura a la Isla de lunes a domingo con una segunda ambulancia de 24 horas.

6.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO (PAMU) PARCELA GAZMIRA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO (PAMU) PARCELA GAZMIRA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO **PARCELA GAZMIRA** **Nº 2019/3144**

PRIMERO.- Con fecha 29-04-2019, registro de entrada municipal nº 2019011778, se presenta PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (en adelante PAMU), siendo promotor de mismo GAZMIRA HOTEL S.A.

SEGUNDO.- Los autores del PAMU son:
RCO ARQUITECTOS, S.C.P. COAGC Nº 10.704.

Rayco Alemán Santiago - Arquitecto Colegiado COAGC nº 3.289

Ciro García López - Arquitecto Colegiado COAGC nº 3.288

Orlando Ojeda Mendoza - Arquitecto Colegiado nº 3.290

D. VÍCTOR PÉREZ LÓPEZ - Ing. CCP Colegiado CICCPC nº 25.073

TERCERO.- Con fecha 11-07-2019, se emite Informe Técnico Favorable.

La clasificación urbanística del terreno objeto de la actuación propuesta, constituye SUELO URBANO, Zona Urbana Residencial de Transición a Bloque, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y reúne la condición de solar, y como informa el Técnico Municipal.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

La Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, acordó emitir el informe de impacto de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan PL-01/2020, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Programa de Actuación sobre el Medio Urbano se configura como un Instrumento Urbanístico de Ordenación sectorial, en el artículo 133.1.D.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo, los instrumentos urbanísticos de desarrollo deberán ajustarse a las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación.

II.- Considerando lo dispuesto en el artículo 307 de la misma Ley:

4. Los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) podrán delimitar y ordenar las actuaciones sobre el medio urbano, así como modificar las previstas en otros instrumentos de planeamiento urbanístico.
5. Los programas de actuación sobre el medio urbano se tramitarán y aprobarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales.
6. Los programas vendrán acompañados de la memoria de viabilidad económica y la delimitación gráfica del ámbito de actuación. Podrán ser propuestos por cualquiera de los sujetos legitimados para intervenir en estas actuaciones.

III.- Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento:

1. Los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) podrán delimitar y ordenar las actuaciones sobre el medio urbano, así como modificar las previstas en otros instrumentos de planeamiento urbanístico y serán promovidos por cualquiera de los sujetos legitimados para intervenir en estas actuaciones.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbano, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30



Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

de octubre, en relación con el artículo 307.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) **se tramitarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales.** En particular, se deben seguir los siguientes trámites:

- h) Aprobación inicial por el Pleno.
- i) Información pública de un mes con audiencia a todos los afectados.
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal.
- k) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará personalmente a todos los propietarios y los que hubieran presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3. El contenido de estos documentos será el establecido en el artículo anterior de este Reglamento para los instrumentos de la ordenación y delimitación de las actuaciones en el medio urbano y, en particular:

- a) Delimitación gráfica del ámbito de actuación.
- b) Propuesta de la ordenación, con descripción de la actuación de rehabilitación edificatoria, reforma o renovación urbana y de las dotaciones que se propongan.
- c) Documentación gráfica que sea suficiente en atención a la actuación propuesta.
- d) Memoria de viabilidad económica con el contenido establecido en el artículo anterior.
- e) Documentación ambiental.

4. Asimismo, deberá acompañarse a la documentación anteriormente expuesta, la necesaria para la gestión y ejecución de la actuación que se detalla en los siguientes artículos para la ejecución de las actuaciones en el medio urbano de naturaleza pública o privada siempre que sea necesario en atención a la naturaleza y características de la actuación:

- a) Propuesta de reparcelación para realizar la equidistribución cuando fuera necesaria. Se entiende por tal la distribución entre todos los afectados de los costos derivados de la ejecución de la correspondiente actuación y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

ayudas públicas y todos los que permitan general algún tipo de ingreso vinculado a la operación.

La equidistribución tomará como base las cuotas de participación que correspondan a cada uno de los propietarios en la comunidad de propietarios o en la agrupación de comunidades de propietarios, en las cooperativas de viviendas que pudieran constituirse al efecto, así como la participación que, en su caso, corresponda, de conformidad con el acuerdo al que se haya llegado, a las empresas, entidades o sociedades que vayan a intervenir en la operación a retribuir su actuación.

- b) Plan de realojo y retorno cuando fuere procedente.*
- c) Proyecto de urbanización, si hubieran obras de urbanización.*
- d) Convenios urbanísticos que correspondan para la facilitar la gestión. No obstante, estos documentos podrán presentarse con posterioridad.*
- e) Propuesta de gestión de la actuación.*
- f) Cualquier otro documento que el promotor considere conveniente en orden a facilitar la gestión.*

5. El municipio podrá elegir para el desarrollo de las actuaciones sobre el medio urbano cualquier de los sistemas de ejecución, públicos o privados, regulados en la citada Ley, así como los previstos en la legislación de régimen jurídico, de contratación de las administraciones públicas o de régimen local, que sean adecuados a las características de la actuación.

Salvo que el Plan determine la forma de gestión, el promotor público o privado propondrá la forma de gestión que considere más adecuada para la realización de la actuación sobre el medio urbano de que se trate. El municipio, al resolver el procedimiento de adjudicación de la iniciativa, determinará la forma de gestión que estime oportuna, sin quedar vinculada por la propuesta formulada.

En el supuesto de que la actuación afecte a una o varias parcelas que pertenezcan y sean promovidas por un propietario único, por los propietarios que actúen por unanimidad o por una comunidad "pro indiviso" que actúe igualmente por unanimidad, el ayuntamiento podrá, en la resolución que apruebe la adjudicación, establecer y adjudicar directamente el sistema de concierto.

IV.- *Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

V.- Justificación de la innecesariedad de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se justifica en el apartado 4.5 del documento (PAMU) la innecesariedad de Evaluación Ambiental Estratégica. Obra, asimismo, informe de impacto de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan PL-01/2020, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

VI.- El Programa de Actuación sobre el Medio Urbano cuenta con el contenido establecido en los artículos 121 y 122 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

A la vista de las consideraciones Jurídicas expuestas se formula al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en el Medio Urbano de iniciativa privada siendo promotor del mismo la entidad Gazmira Hotel S.A., en la parcela con referencia catastral 5133122BS1753S00001PR.

SEGUNDO.- Someter el expediente y, por consiguiente, el documento del Programa de Actuación en el medio Urbano, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en las dependencias de la Oficina Técnica, en horario de 9 a 14 horas y en la página web (aridane.org).

TERCERO.- Simultáneamente se someterá a audiencia de todos los afectados.

Es lo que se informa, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

La Secretaria General,
Miriam Pérez Afonso
Fdo. Digitalmente el 18-01-2021

Toma la palabra la Técnico de Urbanismo, Doña Laura Rodríguez, para manifestar que el expediente ya se había sometido a Comisión Informativa pero no a aprobación inicial porque surgió la duda de la necesidad de la evaluación ambiental del Instrumento. Entendido por el órgano ambiental que era procedente, se procedió por los promotores a solicitar la evaluación ambiental, en este caso simplificada. Si así se entendiera procedente, se ha de proceder a su aprobación inicial a fin de continuar la tramitación del Instrumento.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 1 abstención del grupo mixto y 6 votos a favor del resto de grupos, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en el Medio Urbano de iniciativa privada siendo promotor del mismo la entidad Gazmira Hotel S.A., en la parcela con referencia catastral 5133122BS1753S00001PR.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, el documento del Programa de Actuación en el medio Urbano, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en las dependencias de la Oficina Técnica, en horario de 9 a 14 horas y en la página web (aridane.org).

Tercero: Simultáneamente se someterá a audiencia de todos los afectados."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto está dictaminado en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

¿Por unanimidad?, no, perdón. Vamos a votar.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 16 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Coalición Canaria), y 1 voto de abstención del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en el Medio Urbano de iniciativa privada siendo promotor del mismo la entidad Gazmira Hotel S.A., en la parcela con referencia catastral 5133122BS1753S00001PR.

SEGUNDO: Someter el expediente y, por consiguiente, el documento del Programa de Actuación en el medio Urbano, a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en las dependencias de la Oficina Técnica, en horario de 9 a 14 horas y en la página web (aridane.org).



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

TERCERO: Simultáneamente se someterá a audiencia de todos los afectados.

7.- CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA JESÚS DEL MONTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 21 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA JESÚS DEL MONTE.

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que es un convenio con el municipio de El Paso para la disponibilidad de los suelos necesarios para la ejecución de obras en la Calzada Jesús del Monte.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Paso y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, para la cesión temporal de uso de bien inmueble para la ejecución de la obra repavimentación de la Calzada Jesús del Monte.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de El Paso, emplazando a su Alcalde para la firma del mismo."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Teníamos la disposición de los terrenos, pero se hace necesario firmar este Convenio.

Dictaminado favorablemente en Comisión, ¿alguna cuestión?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Paso y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, para la cesión temporal de uso de bien inmueble para la ejecución de la obra repavimentación de la Calzada Jesús del Monte, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA JESÚS DEL MONTE"

En la Ciudad de El Paso, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Sergio Javier Rodríguez Fernández, provisto de D.N.I n° 42.172.780 A en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, entidad con C.I.F. núm. P3802700I, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el..., en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2019.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña Noelia García Leal, provisto de D.N.I. n°, en su condición acreditada de Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, entidad con C.I.F. núm. P3802400F autorizado especialmente para este acto, en virtud de acuerdo ...

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, mediante oficio que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 16 de noviembre de 2020 bajo el n° 12375, solicito la puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal precisos para la ejecución de la obra denominada "Repavimentación de la Calzada Jesús del Monte",



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

SEGUNDO.- En el presente convenio se estará a las estipulaciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de las gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias

TERCERO.- El artículo 47.1º de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Ilustre Ayuntamiento de El Paso y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA OBRA Y SU COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO.

Según el proyecto aportado, la obra consistirá en repavimentar la Calzada Jesús del Monte y en dotarla con una red de telecomunicaciones.

Las obras a ejecutar, según proyecto y por capítulos, consistirán en:

- Capítulo 1. Trabajos previos.
- Capítulo 2. Demoliciones y movimientos de tierra.
- Capítulo 3. Red de Telecomunicaciones.
- Capítulo 4. Firmes.
- Capítulo 5. Reposición de servicios.

En el proyecto se detalla asimismo que *"la Calzada Jesús del Monte recorre de Sur a Norte un tramo periférico del Casco Urbano de Los Llanos de Aridane, partiendo desde la Calle Sansofé hasta llegar con el límite municipal. Tiene una longitud aproximada de*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

275 ml y una pendiente de 5,5%. Tiene un ancho de media de 5,16ml aunque. Su plataforma está compuesta por firme asfáltico que presenta deficiencias en todo su trazado.

Se iniciará la actuación de repavimentación en una junta transversal del firme en la zona Sur del inicio de la Calle, próxima a su intersección con la Calle Sansofé.

Se finalizará la actuación de repavimentación en una junta transversal del firme en la zona Norte de la calle dentro del límite municipal perteneciente a Los Llanos de Aridane.

La calle cuenta con los servicios soterrados de agua potable y alumbrado público parcialmente (resto de red mediante tendido aéreo).

La Red de Telecomunicaciones se conectará a una arqueta existente en la acera de la Calle Sansofé en el inicio de la Calzada Jesús del Monte."

Según consta en el informe emitido por el Arquitecto del Ayuntamiento de EL Paso "la Calzada Jesús del Monte constituye el lindero entre ambos municipios, bordeando en El Paso todo el Paso todo el frente de un sector de Suelo Rústico de Asentamiento Rural ER.2 (SRAR-Hoyas Hondas), en Zona OT D1.1, donde el uso principal es la vivienda unifamiliar, además de otros usos compatibles o autorizables con las limitaciones establecidas por las normas del Plan General y la legislación sectorial aplicable en cada caso.

Así pues, esta vía, que comparte titularidad con el municipio de Los Llanos de Aridane, forma parte del viario estructurante de ese asentamiento rural."

SEGUNDA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

Los compromisos económicos que se derivan de la ejecución de la obra, cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.790,65 €), IGIC incluido, serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN

Según consta en el Proyecto, el plazo de ejecución de la obra es de CUATRO (4) SEMANAS, contado a partir del Acta de Comprobación del Replanteo, no obstante, habrá de tenerse en cuenta la entrega de la misma, por consiguiente, se fija un plazo previsto para la cesión temporal de OCHO (8) SEMANAS, a partir de la firma de dicha Acta.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

La responsabilidad patrimonial que se derive de la ejecución de la obra será por cuenta del órgano contratante, es decir, del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

QUINTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Ambos Ayuntamientos podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asumen ambas entidades con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones.

Para un mejor desarrollo del presente Convenio, ambas Corporaciones designarán a tal fin y con posterioridad a la firma del mismo, a sendos técnicos municipales.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio podrá extinguirse:

a.- Por denuncia de cualquiera de las partes, que ha de ser formalizada por escrito.

b.- Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

c.- Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de El Paso, emplazando a su Alcalde para la firma del mismo.

8.- CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto borrador de CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES, emítase por Secretaría informe comprensivo de la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a su celebración, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículos 11, 17 y 18.

Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el expediente no memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Previo cumplimiento de lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD del Gobierno⁹ de Canarias.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Escuela Infantil Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

La Secretaria General
Miriam Pérez Afonso
Firmado digitalmente el 18-01-2021

Toma la palabra Doña Elena Concepción para manifestar que se trata del Proyecto Bicácaro que ya lleva meses implantándose en la Escuela Infantil. Se trata de trabajar con el profesorado de todas las etapas educativas en materia de igualdad. Disponen de amplia información en internet.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Primero: Aprobar el CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación a LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD del Gobierno⁹ de Canarias.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Escuela Infantil Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

Toma la palabra Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: También es un convenio dictaminado en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

Para los que nos escuchan a través de streaming, es un proyecto pionero, vamos a ser la única Escuela Infantil en la Isla de La Palma que va a llevar a cabo este proyecto, agradecemos a la Consejería de Diversidad el habernos tenido en cuenta y esperamos que dé sus frutos pronto.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ... PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

ACOMPANAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES

INTERVIENEN

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Noemí Santana Perera**, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio del Presidente, por el que se le nombra Consejera del Gobierno de Canarias (BOC nº 137 de 18/07/2019), actuando en nombre de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias en virtud de las competencias que le otorga los artículo 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 119/2019 de 16 de julio del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el artículo 5.6 del Decreto 43/2020 de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud publicado en el BOC n.º 81, de 24 de abril de 2020.

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. D.**, Alcalde con del ... AYUNTAMIENTO DE ..., actuando en representación de esta entidad local en virtud de lo establecido en los artículos 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el 31.1 letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultada al efecto para este acto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...

Las personas intervinientes con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. - El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha la ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA, un plan de trabajo del fomento de la igualdad en las islas impulsado desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, con la que se pretende generar un cambio estructural y social, que dote a las Islas de una base cultural de respeto hacia los demás, centrando la mirada en el objetivo de igualdad de género con la finalidad de lograr una Canarias libre de miedo a las violencias y al futuro.

Esta ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA, que actualmente



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

se encuentra en desarrollo, está basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por las Naciones Unidas. Es un proyecto a 16 años porque para cambios tan profundos no pueden plantearse objetivos a corto plazo. Con la implicación de todo el Gobierno de Canarias y todas las consejerías, se va a dar ejemplo para animar a toda la sociedad canaria a sumarse, independientemente de la Isla en la que viva, la edad que tenga o los intereses que le muevan.

La cultura de la igualdad necesita ser abordada de manera integral y ese camino para combatir las desigualdades se hará con investigación y análisis de los modelos culturales, la comunicación y la educación.

Además, hay que sumar nuevas categorías de análisis de la igualdad para valorar nuestros progresos, para ser capaces de analizar cuánto sumamos en igualdad, dónde y de qué manera.

El compromiso que adquiere el Gobierno de Canarias en este ámbito tiene carácter transversal. No solo implica al área de Servicios Sociales e Igualdad, sino también al área económica, al de sostenibilidad, la industria, el turismo, la educación, la cultura, la agricultura, el empleo, el deporte etc.

La meta de esta Estrategia es tener una CANARIAS LÍDER EN CONVIVENCIA con el fin de obtener una comunidad más libre, más plena, y más feliz.

Esta **Estrategia Canaria de Transición Igualitaria** se está proyectando con intención de generar las estructuras necesarias, potenciar el camino y establecer dinámicas que finalmente nos lleven a que la población canaria desarrolle hábitos de igualdad, cimentándose dicha Estrategia sobre cuatro pilares básicos: planificación, formación, implementación y comunicación.

La formación se articulará a través del **programa Bicácaro** y comenzará interviniendo en los centros educativos, específicamente en escuelas infantiles y de formación profesional. También desarrollará líneas de intervención en la formación para el empleo y en la que recibe el personal de la Administración Pública, clave para el cambio ya que tenemos la necesidad de superar el ciclo del trabajo en igualdad por empatía y centrarnos en la profesionalidad. Canarias puede presumir de tener tanto en Formación Profesional como en sus universidades formación específica en la promoción de la igualdad que necesitamos poner a trabajar.

El **programa Bicácaro** es un programa destinado a trabajar en el



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

ámbito de la igualdad y la atención a las realidades diversas en los centros educativos de Canarias y en escuelas infantiles, enmarcado en la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria. Es en éste último ámbito de escuelas infantiles al que se refiere el presente convenio.

El bicácaroCanarina "canariensisVatke", también llamada bicacarera, bicarero o campanilla es una planta trepadora endémica de Canarias. Su nombre inspira este proyecto por varias razones:

- La diversidad expresada a través de las diferentes denominaciones dadas a esta especie endémica. La diversidad en los centros expresada a través de las diferentes realidades y contextos.
- Endemismo, realidad canaria, singularidad particular. Este programa es una experiencia piloto en la comunidad canaria.
- Trepar, para elevar los niveles de igualdad de los centros educativos canarios.
- Sus flores son el reflejo de la igualdad pues tienen tanto órganos masculinos como femeninos (protándricas).

SEGUNDO. - El Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, señala lo siguiente sobre igualdad y diversidad establece en sus artículos 11, 17 y 18 lo siguiente:

El artículo 11 en sus apartados 1 y 2 establece que los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos, así como garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razones de sexo, género, nacimiento, etnicidad, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

En colación a ello, el artículo 17 en sus apartados 1 y 2 establece que los poderes públicos canarios garantizarán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional y adoptarán medidas efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral a las víctimas de la violencia machista, prestando especial atención a las medidas preventivas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Y el artículo 18 señala que los poderes públicos canarios reconocerán, de acuerdo con la ley, el derecho de las personas a su identidad de género y garantizarán la no discriminación por este motivo o por su orientación sexual.

TERCERO. - La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el ámbito educativo dispone en su artículo 15 que las políticas públicas educativas deben ir dirigidas a conseguir un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, del rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género. Por ello, se potenciará la igualdad real entre mujeres y hombres en todas sus dimensiones: curricular, organizativa y otras.

El principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo canario y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa, a través de planes y proyectos de dinamización para el profesorado y para el alumnado, dotados económicamente de forma suficiente. Las acciones que realicen los centros educativos de la Comunidad Autónoma contemplarán la perspectiva de género en la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones.

La Administración educativa potenciará la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión. La Administración educativa incorporará, con carácter integral y normalizado, la perspectiva de género y la evaluación del impacto de género en el desempeño de sus funciones, adoptando las medidas de acción positiva necesarias para responder a las diferentes necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y hombres en el derecho a la educación.

El Sistema Educativo Público incorporará las medidas, programas y protocolos de detección, prevención e intervención que procedan en relación con el fenómeno social de la violencia de género, en todas sus formas, a fin de erradicar de las relaciones sociales los principios de dominación y subordinación característicos de la socialización en el sistema patriarcal, así como los estereotipos sexistas que marcan la vida de mujeres y hombres.

CUARTO. - La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, en virtud de lo establecido en el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sus artículos 5 y 9 tiene atribuidas competencias sobre:

- La suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con otras Administraciones, departamentos, instituciones y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

entidades públicas o privadas relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios relacionados con las áreas incluidas en el ámbito funcional del Departamento.

- La promoción de las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, sin perjuicio de las competencias de otros poderes públicos.
- El desarrollo de programas y proyectos de atención a la población LGBTI de Canarias.

QUINTO. - Asimismo, la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril, tiene atribuidas competencias sobre:

- La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género.
- La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de diversidad abarcando la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como la colaboración con el Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento.
- Difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausente de prejuicios y estereotipos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, sin perjuicio de las competencias del Instituto Canario de Igualdad.

SEXTO. - Que son competencias propias del Ayuntamiento... AÑADIR COMPETENCIAS AYTOS.

En consecuencia, las partes intervinientes, de conformidad con la normativa citada, con pleno respeto a sus respectivas competencias y con la finalidad de alcanzar los objetivos fijados, proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento ... para el asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil (EEI) de 0 a 3 años, con el fin de contribuir al desarrollo de un contexto que promueva la igualdad y la atención a las realidades diversas, con intervención directa con el profesorado y las familias.

SEGUNDA. -Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio se circunscribe al término municipal de ..., en las **ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL** que impartan la etapa de 0-3 años.

TERCERA. - Objetivos y Acciones:

A). OBJETIVOS

1-.Contribuir al desarrollo de un contexto que promueva la igualdad y la atención a las realidades diversas.

2-. Ofrecer materiales de apoyo a los procesos educativos, impartiendo formación y generando canales de colaboración y de información, con el profesorado y las familias.

3-. Intervenir desde el asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil.

B). ACCIONES

1-. Ámbito organizativo:

- Realización del diagnóstico de la realidad del centro en cuanto a igualdad y diversidad, y devolución de resultados.
- Revisión de cartelería y rótulos identificativos: Ayudas económicas para su actualización de cartelería que debe quedar sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Asesoramiento en la revisión de uso de espacios inclusivos.
- Pack de cuentos y juegos coeducativos para el centro.
- Revisión de lenguaje inclusivo en las circulares informativas, notificaciones, cartelería, etc.
- Asesoramiento en la gestión inclusiva de actividades de patio.
- Asesoramiento en la planificación y realización de ajustes organizativos que se consideren necesarios para lograr que el centro sea un espacio donde las relaciones se den en igualdad y se integre la atención a las realidades diversas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

2-. Ámbito curricular- pedagógico:

- Asesoramiento en inclusión de perspectiva de género y para la atención a las realidades diversas.
- Asesoramiento para la inclusión de Educación Afectivo-sexual.

3-. Ámbito profesional:

- Ofrecer formación para las educadoras y educadores infantiles.

4-. Ámbito Social, de participación y difusión:

- Asesoramiento en la sensibilización a las familias.
- Formación para las familias.
- Jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Reconocimiento Bicácaro.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, se compromete a:

- Poner a disposición de la Escuela Infantil los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada puesta en práctica del programa atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Realizar el diagnóstico de las Escuelas de Educación Infantil en el ámbito de la igualdad y la atención a las realidades diversas.
- Asesorar en materia de igualdad y en atención a las realidades diversas.
- Realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas a través del equipo de coordinación.

Y, por otro lado, el Ayuntamiento ..., a través de la Escuela de Educación Infantil, se compromete a:

- Favorecer el trabajo coordinado entre la comunidad educativa y el programa BICÁCARO.
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de las acciones.
- Llevar a la práctica las acciones, consensuadas con el equipo educativo de la Escuela Infantil y propuestas desde BICÁCARO.
- Hacer un uso responsable de los recursos materiales aportados.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- Participar en las acciones de visibilización, difusión y de buenas prácticas propuestas desde el programa BICÁCARO.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente Convenio no genera per se obligaciones económicas entre las partes, habida cuenta de que la puesta a disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución del programa traen causa en sucesivas actuaciones derivadas de la ejecución de contratos administrativos que suscriba la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para la buena consecución de los objetivos del presente convenio, las partes constituirán una comisión de seguimiento y control de ejecución del mismo. Esta comisión supervisará el desarrollo del convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, y en su caso, realizará las propuestas que procedan en orden a la consecución de los objetivos perseguidos con la suscripción del mismo. Entre otras, serán funciones de esta Comisión:

- Establecer el plan de trabajo de las diferentes actividades, así como de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Planificar, dar seguimiento y evaluar las actuaciones referidas en una memoria justificativa.
- Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 11/2019 las decisiones que tomen se adoptarán mediante consenso.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas con voz y voto, dos de ellas representando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos representantes del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- Viceconsejera de Igualdad y Diversidad o persona en quien delegue.
- Responsable político del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Persona que asuma la Dirección de la Escuela Infantil.
- Una persona del Equipo Técnico del Programa Bicácaro de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

SÉPTIMA. - EFICACIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

1-. El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2-. La prórroga del Convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una Adenda de prórroga.

3-. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES

Dado que los Ayuntamientos, a través de las Escuelas de Educación Infantil, van a realizar actividad de tratamiento personal referidos al alumnado y sus familias, las partes quedan sujetas a



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular:

a) Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b) A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.

c) A la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de formación y orientación o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el desarrollo de asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil (EEI) de 0 a 3 años, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio de cooperación.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartados 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

acordado prórroga.

- El acuerdo unánime de las partes firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando sin efectos a partir de dicha fecha.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

2. El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

DÉCIMA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1-. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el Decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma supletoria será de aplicación el resto de las normas del derecho administrativo y en su defecto del derecho civil, y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma, pues su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

2-. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula octava serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente Convenio de fe pública.

DÉCIMO SEGUNDA. - COLABORACIÓN ENTRE FIRMANTES.

Quiénes firman este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los propósitos de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por considerándose firmado en la fecha de la firma de la última de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

POR EL AYUNTAMIENTO

Noemí Santana Perera

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD del Gobierno de Canarias.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Escuela Infantil Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

9.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA (ICHH) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE SANGRE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA (ICHH) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE SANGRE.

Toma la palabra Doña Elena Pais para hacer saber que se trata de un convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Dada la actual situación, no caben las unidades móviles sino que se buscan ubicaciones fijas. La próxima cita será en el mes de febrero.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de donación de sangre.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su conocimiento y efectos oportunos."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: También es un convenio dictaminado favorablemente en Comisión, ¿Alguna cuestión al respecto?

Por unanimidad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de donación de sangre, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE SANGRE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Doña Teresa Gutiérrez Izquierdo**, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, actuando en nombre y representación de éste, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y según nombramiento por Decreto 13/2016, de 29 de febrero, B.O.C. Nº 43 de 3/03/16.

En la otra parte, **M^a Concepción Brito Núñez**, actúa en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, (FECAM)**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020.

CAPACIDAD

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (en adelante, FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE"**.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (en adelante I.C.H.H.) fue creado por Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Hemodonación y Hemoterapia, como organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Sanidad, para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en dicha Ley de creación.

Segundo.- Que el I.C.H.H., a través del Centro Canario de Transfusión ejerce, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones atribuidas a los Bancos Comunitarios de Transfusión en el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre (B.O.E. nº 225 de 20/09/2005), entre otras, las de planificar la donación de sangre y plasma, a la vez que realiza las funciones de coordinación de la Red Transfusional de Canarias.

Tercero.- Que el I.C.H.H. tiene entre sus competencias las de planificación y promoción de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante C.A.C.)

Cuarto.- Que el I.C.H.H., tiene encomendado como su objetivo fundamental aumentar el número de donantes y donaciones altruistas de sangre en la C.A.C. con el fin de lograr el autoabastecimiento de sangre y sus derivados.

Quinto.- Que para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el Centro Canario de Transfusión, adscrito al I.C.H.H., según la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, de la Comisión Interdepartamental para la Reforma Administrativa, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, y se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, el acuerdo proyectado resulta de gran utilidad.

Sexto.- Que las corporaciones locales municipales, a tenor del art. 11.m) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias o estatales sobre salud, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de este tipo de servicios que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias) atribuye como propias a los municipios canarios.

Séptimo.- Que la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias para el establecimiento y la ordenación del Sistema Canario de la Salud, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Octavo.- Que el artículo 49 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias contempla los convenios de colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos para articular la colaboración interadministrativa en la ejecución de sus respectivas competencias en materia de sanidad.

Noveno.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole al Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines puede "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Décimo.- Que la FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la colaboración de servicios de interés común. Por tanto, la firma del presente convenio tiene como objeto incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

Undécimo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

A tal efecto el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la FECAM, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto.- Es objeto del presente acuerdo marco servir de marco para establecer la colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y los municipios de Canarias a través de la Federación Canaria de Municipios, en torno a la promoción de la donación altruista de sangre en el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios, que redunden en beneficio de la comunidad canaria.

Segunda.- Beneficios.- Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

La adhesión de los municipios se llevará a cabo de forma voluntaria de aquellos que quieran formar parte, debiéndose presentar documento ajustado al Anexo I. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios.

Tercera.- Compromisos de ICHH.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia a la firma del presente convenio se compromete a las obligaciones siguientes:

- Impartir charlas y cursos de formación, información y asesoramiento sobre la donación altruista de sangre, a los ciudadanos de los municipios que integran la FECAM, proyectando hacia la sociedad el mensaje de la donación altruista, acercándonos así a los potenciales donantes, dándoles a conocer los beneficios sociales a que contribuirían con su generosa aportación, y de esta forma concienciar a la población canaria de la necesidad de implicarse en esta actividad, cuyo pilar primordial es la solidaridad ante la necesidad vital que los pacientes tienen de disponer de este preciado suministro.
- Proporcionar a los municipios que forman la FECAM, los elementos divulgativos necesarios y su reposición (carteles, posters, folletos, etc.), así como el adecuado soporte de los mismos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Cuarta.- Compromisos de los ayuntamientos.- Los ayuntamientos adheridos se comprometen:

- Facilitar al ICHH locales adecuados para realizar las campañas de donación de sangre durante el tiempo que dure la misma y las veces al año que se lleven a cabo.
- Sensibilizar a la población general y juvenil en particular sobre la necesidad de donación de sangre desarrollando las acciones que considere oportunas para tal fin.
- Promover la donación de sangre voluntaria y comprometida para contribuir al aumento de la reserva de la misma, permitiendo la atención de las necesidades sanitarias.
- Apoyar cada una de las campañas de donación de sangre del I.C.H.H. que se lleven a cabo en los municipios de la C.A.C.
- Facilitar la colocación de la unidad móvil de extracción de sangre en aquellos lugares que se consideren estratégicamente idóneos, haciendo los trámites previos oportunos con los diferentes agentes implicados.
- Aprovechar los diferentes programas de educación sanitaria que estén impartiendo en los Municipios para sensibilizar a la población y promover la donación voluntaria de sangre, desmitificando los riesgos que la población le atribuye a esta práctica.
- Implicar al resto de recursos sociales de los Municipios en el apoyo a las acciones que se desarrollen desde el I.C.H.H. y en colaboración con la FECAM.
- Divulgar y compartir a través de las redes sociales el mensaje de la necesidad de la donación altruista de sangre.
- Realizar la distribución de material publicitario en oficinas y áreas, y exhibir en las mismas la información acorde al mensaje altruista del I.C.H.H., así como de la ubicación de los centros fijos o móviles y horarios disponibles donde pueden dirigirse los potenciales donantes a realizar la correspondiente donación de sangre.

Quinta.- Compromisos de la Federación Canarias de Municipios.- La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo - Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

La federación Canaria de Municipios no sume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

Sexta.- Plazo de vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización de la vigencia de este convenio las partes de común acuerdo podrán acordar un única prórroga de hasta 4 años.

Séptima.- Extinción del convenio.- Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Constituyen causas de resolución:

- g) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- h) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- i) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- j) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- k) Por cualquier otra cusa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.- Comisión de seguimiento del convenio.- Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas, pudiendo delegar su asistencia, y en la que se establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de os objetivos comunes perseguidos.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión y otros en el marco de este convenio.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Realizar las modificaciones que requiera el buen funcionamiento y ejecución de este convenio.

Novena.- Deber de colaboración.- Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Décimo.- Régimen Jurídico aplicable.- En lo no previsto en las cláusulas de este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Primero.- De la jurisdicción.- Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio Marco se intentarán solventar de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento e interpretación de Convenio. De no ser posible la solución por mutuo acuerdo, cualquier controversia será planteada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Sin perjuicio, que las partes pacten de común acuerdo someter la controversia a la mediación o el arbitraje.

Décimo Segundo.- Protección de datos de carácter personal.- Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes que, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE
MUNICIPIOS
D^a. M^a Concepción Brito Núñez

POR EL INSTITUTO CANARIO DE
HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA
D^a Teresa Gutiérrez Izquierdo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

**ANEXO I
MODELO DE ADHESIÓN**

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE.

El Ilmo. Sr. Sra. Dña. _____, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

E X P O N E

Que el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) han formalizado, el _____ de _____ de 20__, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, en torno a la promoción de la donación altruista de sangre.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de _____ el **ACUERDO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE SANGRE.**

En, _____ a _____ de _____ de 20__.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019, EN LA ESPECIALIDAD: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019, EN LA ESPECIALIDAD: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019"** (*Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica*) entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Pocriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

La Secretaria General
Miriam Pérez Afonso
Firmado digitalmente el 13-01-2021



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019

En Los Llanos de Aridane a 09 de diciembre de 2020

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa nº **19-38/000114**, especialidad **Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1375/2009, de 28 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/000114	IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	160

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 6.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 7.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 8.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 9.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plaza de España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- I. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- II. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- III. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 1.- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- 2.- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- 3.- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

11.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO FOCAN, ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE, S.L. Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019, EN LA ESPECIALIDAD: PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, cultura, Comercio, Sector Primario,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO FOCAN, ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE, S.L. Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019, EN LA ESPECIALIDAD: PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN "INSTITUTO FOCAN" Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019"** (**Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**) entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Focan, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Focan de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Focan "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Focan.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

La Secretaria General
Miriam Pérez Afonso
Firmado digitalmente el 15-01-2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Focan "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Focan.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Focan "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019

En Los Llanos de Aridane a 2 de febrero de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. CRISTÓBAL CASTRO HENRÍQUEZ, con D.NI. nº 43.665.224-T, en nombre y representación del centro 'Instituto FOCAN', entidad jurídica ADMINISTRACIÓN CONDE SL con CIF/NIF nº B38801619 y domicilio social en calle CALVARIO nº 17, LOS LLANOS DE ARIDANE, C.P.: 38760 y teléfono 922 462 648..

Y POR LA ENTIDAD:

D. MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL, con DNI 42176951B, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE con CIF/NIF nº P3802400F y domicilio social en PLAZA DE ESPAÑA S/N, Municipio LOS LLANOS DE ARIDANE, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922460111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con código Alumnos FCT de la acción formativa nº 19-38/001181 especialidad SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, impartido en el Centro ADMINISTRACIÓN CONDE SL

TERCERO.- La entidad AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto (RD 990/2013, de 13 de diciembre) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la entidad suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/001181	SSCE0212 - PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la entidad

La relación entre el alumnado y la entidad en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la entidad comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la entidad y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

alumnas, facilitando copia de la misma a la entidad, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- Convenio
- Autorización de la alumna o alumno menor de edad
- Ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo anexo viii, orden ess 1897/2013 y escala evaluativa
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la entidad elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	PLAZA ESPAÑA S/N 38.760 LOS LLANOS DE ARIDANE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador o formadora del centro de formación y, de otra, personal de la entidad donde se realizan las prácticas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la entidad.
2. Realizar, junto con la tutoría asignada por la entidad, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la entidad (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la entidad.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la entidad para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de entidad. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La entidad donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

7. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
8. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la entidad.
9. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlos junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la entidad para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La entidad, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- l) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- m) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado o interesada.
- n) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la entidad está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La entidad deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la entidad elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la entidad consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la entidad.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: CRISTÓBAL CASTRO HENRÍQUEZ

Fdo.: MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Focan.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: PROPUESTA QUE FORMULA LA SEÑORA ALCALDESA DE ESTA CORPORACIÓN DOÑA MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIFERENTES CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

PROPUESTA QUE FORMULA LA SEÑORA ALCALDESA DE ESTA CORPORACIÓN DOÑA MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIFERENTES CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Respecto a la propuesta de los nombramientos de los representantes municipales para los centros educativos, se propone:

CEIP MAYANTIGO

Dña. Elena Concepción Marrero

CEIP MARIELA CÁCERES PÉREZ

D. Roberto Miguel Nazco Vicente

CEIP EL ROQUE

D. José María Rivera Carrillo

COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

D. Víctor Manuel González Hernández

CEIP LA LAGUNA

Dña. María Inmaculada Fernández Pérez

CEIP TODOQUE

Dña. Mónica González Rodríguez

CEIP LAS MANCHAS

Dña. María Elena Pais Fuentes

CEIP LOS CAMPITOS.

Dña. María Elena Pais Fuentes

CEIP MARÍA MILAGROS ACOSTA GARCÍA

Dña. M^a Nieves Barroso Ramos

RESIDENCIA ESCOLAR JARRA CANARIA

D. Víctor Manuel González Hernández

EOI LOS LLANOS DE ARIDANE

D. Jesús Manuel Perera Carreras

IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO

Dña. Diheva Martha Fernández Luzúa

IES EUSEBIO BARRETO LORENZO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

D. Víctor Manuel González Hernández

ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA

D. Diego González Cabrera

COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES

D. Víctor Manuel González Hernández

UNED CENTRO ASOCIADO

Dña. M^a Noelia García Leal

ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

Dña. M^a Rosario González Palmero

CENTRO ECCA LOS LLANOS DE ARIDANE

Dña. M^a Noelia García Leal

En Los Llanos de Aridane, a 28 de enero de 2021.

La Alcaldesa

Fdo. María Noelia García Leal

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Los Centros Educativos están renovando los Consejos Escolares, se les pasó la documentación, básicamente hemos incluido al nuevo Concejal en sustitución de D. Antonio, y hay alguna otra modificación respecto a Elena Pais que asume también otro Colegio, el resto sigue exactamente igual.

¿Le damos el visto bueno?, perfecto muchas gracias, para poderle hacer llegar a los Centros Educativos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

- A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** Por Secretaría y de orden de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 3754/2020 al núm. 200/2021, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

13.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 4º TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2020

Dña. Montserrat Alejandre Siscart, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del RD 635/2014 de 25 de julio, modificado por RD 1040/2017 de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del precio medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. INTERPRETACIÓN DEL COEFICIENTE "PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES"

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. En el RD 635/2014 se desarrolla la metodología de cálculo de este, así como su publicidad y las condiciones para la retención de los recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 el Gobierno aprobó, tras la petición de la Comisión Europea, una modificación en la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, la cual entró en vigor en abril de 2018. La medida prevé que dicho periodo medio de pago se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas. El plazo máximo de pago a proveedores es 30 días.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP se publicará a su vez en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, y 18 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pagos proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO

Desde el 1 de abril de 2018 el método de cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) es el siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el mes, el cálculo de la ratio de las operaciones pagadas se realizará mediante esta fórmula:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

En el caso de los días de pago, se consideran como tales los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo (o de recepción de la factura si no se tiene obligación de disponer de registro contable) hasta la fecha de pago material cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el caso del cálculo de la ratio de operaciones pendientes de pago al final de mes (o trimestre para las corporaciones locales de menor población), la ratio se seguirá calculando con la fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Para el cómputo de los días pendientes de pago se computarán los días naturales que hayan transcurrido desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo de cómputo.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo (o de recepción de la factura si no se tiene obligación de disponer de registro contable) hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

CUARTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO. AYUNTAMIENTO

1º) El cálculo del "ratio de operaciones pagadas" del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 3.087.993,12

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 9,59

2º) El cálculo del "ratio de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento" presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL DE OP. PENDIENTES DE PAGO: 138.997,21 RATIO DE OP. PENDIENTES DE PAGO: 110,79

3º) En base a la metodología precedente, el periodo medio de pago del Ayuntamiento presenta el siguiente resultado:

PERIODO MEDIO DE PAGO ayto : 13,95

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO. ENTES DEPENDIENTES.

Este ayuntamiento carece de entes dependientes.

SEXTO. PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL

El Periodo Medio de Pago a proveedores global del trimestre de referencia es de 13,95 días, inferior al plazo máximo legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

SÉPTIMO. REMISIÓN DE LOS DATOS

Los cálculos recogidos en el presente informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas. Esta remisión se hizo por vía telemática a través de la aplicación habilitada al efecto dentro del plazo establecido.

OCTAVO. CONCLUSIONES

A este respecto es preceptivo informar con base a los datos detallados en los apartados anteriores que en este trimestre se produce un *CUMPLIMIENTO* con el periodo medio de pago legalmente previsto al quedar por debajo del periodo límite de 30 días.

Por todo ello, desde esta Intervención Municipal se PROPONEN las siguientes actuaciones:

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de las conclusiones relatadas en el presente informe.

SEGUNDO. Dar traslado al Pleno de la remisión efectiva al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por vía



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

telemática a través de la aplicación habilitada al efecto de los datos contenidos en el presente informe.

TERCERO. Publicar la información contenida en el presente informe en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

En Los Llanos de Aridane, a 21 de enero de 2021

LA INTERVENTORA

María Montserrat Alejandre Siscart

ANEXO. COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

	Ratio Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes	Periodo Medio de Pago
PMP 3º TRIMESTRE 2020	1,57	51,35	16,57
PMP 2º TRIMESTRE 2020	6,48	67,96	17,48
PMP 1er TRIMESTRE 2020	6,01	53,30	20,37

El Pleno de la Corporación queda enterado.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Antes de pasar a ruegos y preguntas, aprovecho a contestar las preguntas que había hecho en el Pleno anterior el portavoz de Coalición Canaria.

Respecto a los títulos, creo que algunas ya las hemos visto, no recuerdo si en Comisión, respecto a los títulos de Hijo Adoptivo y Predilecto estamos tramitando los expedientes, no solo de las 2 personas que usted plantea sino del resto de las propuestas municipales.

La Iglesia de Los Remedios no tiene ningún expediente municipal en trámite que retrase las obras.

Respecto al lugar de caravanas, no hay ningún acuerdo con el Ayuntamiento de Los Llanos para ubicar un lugar de caravanas en el Litoral.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Respecto a que si disponíamos de la autorización preceptiva por parte de la Consejería de Sanidad para la celebración del Mercadillo de Navidad, por su puesto y ahora le..., es obvio, no vamos a celebrar un evento si no tenemos autorización. Ahora le paso la comunicación.

Respecto a los Operarios encargados de las Depuradores, el Técnico encargado de las Depuradoras es Juan Antonio Padrón Hernández.

Respecto a la obra en la fachada a la que hace alusión, tiene licencia de obras y entendemos que es una instalación que está en precario porque continúan las obras.

Respecto a la existencia de coche municipal fuera del municipio, ya se le informó al portavoz municipal.

Respecto a la denuncia planteada por Facebook, por la supuesta suplantación del Facebook del Ayuntamiento, hay denuncia presentada, se la haremos llegar, y esa denuncia se archivó porque Facebook no da información respecto al posible titular.

Respecto a la devolución de las obligaciones en torno a 60.000 euros, son pequeñas devoluciones de diferentes programas de empleo que han empezado tarde, ya les expliqué en alguna ocasión que en ocasiones nos ha costado encontrar el Ingeniero o la Ingeniera, Técnico Ingeniero, y eso ha retrasado, pero sobre todo hay una devolución en torno a 38.000 euros de una subvención que vino de forma imprevista por parte del Cabildo para Ayuda a Domicilio, no estaba contemplada y no pudimos justificar los gastos derivados de la Seguridad Social, porque fueron a posterior y no podían imputarse porque no estaban incluidos en ningún proyecto, pudimos imputar las nóminas pero no así la Seguridad Social en torno a 190.000 euros, pues no había forma de justificar esa parte y por eso se produjo esa devolución.

Respecto al gasto de agencia de viaje, debe ser que la Interventora se despistó de contestarme esta, y le haré llegar.

Respecto a las mascarillas, por supuesto que las mascarillas que usted tiene en el día de hoy están homologadas, no nos atreveríamos a hacer un reparto de mascarillas a los trabajadores municipales sin tener la certificación, tenemos la certificación para hacérsela llegar.

Respecto a los asuntos que planteó en la Comisión de Hacienda, sobre los servicios esenciales, la Interventora...



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

cuadramos un día y viene y lo vemos directamente con la Interventora todos esos datos.

Respecto al Palacio de Justicia, estamos haciendo los trámites para la inscripción en el Registro de la finca de forma correcta, la finca estaba registrada de manera incorrecta y estamos haciendo los trámites para la inscripción de manera correcta.

Respecto a la tubería de Los Barros, ya se ha sustituido, se sustituyó el tramo de tubería afectado por la obra del asfaltado del Camino de Los Barros.

Respecto al proyecto, a la Escollera de El Remo, sabe que hicimos el proyecto con el visto bueno de Costas y después fue la Consejería, en ese momento de Transición Ecológica quien le puso quejas, tuvimos reuniones entre la proyectista y la Consejería, ya tenemos el proyecto, ahora necesitamos formalmente ya los informe preceptivos y la financiación de esa obra.

Respecto a la Depuradora, después de Verano mandamos la información que nos seguían solicitando desde la Consejería, entendemos que están finalizando la redacción del proyecto, y estamos en coordinación.

Respecto a los Barrancos, la limpieza de los Barrancos, desconocemos qué Barrancos concretos hacen ustedes referencia.

Respecto a las obras de las escorrentías, tuvimos una primera reunión hace algún tiempo, y ahora el Consejo Insular de Aguas está pendiente de cerrar una reunión, ya la propia Asociación de Vecinos ha estado sondeando aquellos vecinos que quieran asistir, para el tema de la ubicación y de las medidas sanitarias, para poder llevar a cabo una reunión en la que estén los representantes municipales de ambos Ayuntamientos y el Consejo Insular de Aguas.

Respecto a la ladera, pues cada vez que hay escombros se acondiciona la zona.

Respecto al Rastro, no tienen autorización sanitaria, la han tramitado, fue denegada, la han vuelto a tramitar la semana pasada y seguimos esperando la autorización sanitaria.

Y respecto al convenio de Provivienda, estamos pendientes de..., se incorpora como remanente porque estamos pendientes de justificar la subvención que se concede para poderla pagar.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Y aquí le dejo la autorización del Mercadillo de Navidad y la homologación de las mascarillas.

Tiene la palabra el Sr. Ramos.

D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, formula los siguientes ruegos y preguntas: Gracias Sra. Alcaldesa.

La primera pregunta tiene que ver con las actuaciones, si se han llevado a cabo actuaciones tras el último Pleno en relación al cierre del conocido como Camino Real entre Las Manchas y Puerto Naos.

La segunda hace referencia al anuncio que hizo el Cabildo Insular del cierre por primera vez en 20 años del Túnel de trasvase, y conociendo que la totalidad de las aguas de abastecimiento provenían del túnel, queríamos saber cómo se ha abastecido en estos días el municipio a partir del mencionado cierre.

En materia de aguas también queríamos conocer si el servicio cuenta con algún listado de las obras a las que se le da acceso al conocido como agua de obra, si se mantiene algún registro o algún listado de aquellas obras a las que se les permite acceder a esta agua para la construcción.

En materia de Urbanismo, en relación al derrumbe del techo de la vivienda en la calle Isaac Albéniz, en noviembre de 2019, en el que... bueno pues como todos ustedes saben resultó en ese momento herida la vecina que vivía en el inmuebles, queríamos saber si transcurrido este tiempo, se ha buscado alguna alternativa habitacional para la inquilina.

También queríamos saber si el Ayuntamiento ha llevado a cabo tareas de apuntalamiento en la vivienda, para poder evidentemente recoger los enseres que allí se encontraban.

Le acabo de escuchar responder a una de las preguntas que tenía sobre los desprendimientos de piedras y matorral en la ladera, no sé si el Ayuntamiento tiene previsto de forma propio y/o en colaboración con los propietarios de las viviendas buscar alguna solución más definitiva.

En materia de Obras, queríamos saber si el Cabildo ya ha notificado cuándo piensa retomar las obras del Parque Cultural, se nos informó en un Pleno de la existencia ya del proyecto definitivo, pero no hemos visto ningún anuncio de inicio de obras.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Y también saber la situación de las obras de Puerto Naos con cargo al FEDCAN.

Finalizo con 3 cuestiones muy concretas, una, saber por qué no se encuentra actualmente en funcionamiento la Fuente del monumento del Calabazo en Argual.

Saber por qué se procedió a instalar zona azul en las inmediaciones de las nuevas oficinas del Cabildo en el municipio.

Y también, pues preguntarle Sra. Alcaldesa por su visita al comedor de Puerto Naos, cuando sabemos que hay muchas restricciones para los padres y madres a la hora de acceder a los Centros, pues nosotros creemos que existiendo esas restricciones no era conveniente, saber por qué lo hizo, qué le motivó.

Nada más, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Empiezo por la última, me motivó que con frecuencia intento visitar los Centros Educativos, sobre todo para recoger las demandas de las Direcciones de los Centros, en este caso justamente estamos viendo ya las obras RAM y por eso tenemos que visitar los Centros.

Lo tenía pendiente desde la semana anterior, la directora me dijo que había empezado el Comedor y obviamente estaba ese día, hoy además también estuvimos reunidos justamente en el Colegio Mayantigo, eso sí cumpliendo con las estrictas medidas de seguridad, desde luego no vamos a jugar, ni de paseo, sino vamos a trabajar que es lo que nos corresponde.

Tiene la palabra el Concejal de Aguas, el Sr. Leal.

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, Concejal de Aguas, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos.

Este tiempo que ha estado el túnel de trasvase cerrado, el agua proviene de Aduares, el Consejo Insular de Aguas nos lo sirve del tubo de Aduares.

Y después, en cuanto al registro de las aguas de obras, evidentemente hay un registro, se hace una solicitud como agua domiciliaria, lo que pasa que los requisitos son menores, o sea no lleva..., o sea es otro tipo de solicitud pero queda un registro, y se pide.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Concejal de Seguridad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Interviene Dña. Lorena Hernández Labrador, Concejala de Seguridad, diciendo: Muchas gracias de nuevo Sra. Alcaldesa.

Bueno, con respecto a los nuevos aparcamientos de zona azul, en ese carril teníamos un exceso de carga y descarga, era muy amplio porque acogía a 8 vehículos, y por lo tanto habíamos decidido ya desde hacía varias semanas reducirlo, de todas maneras tenemos un déficit de plazas de zona azul porque bueno... se han ido eliminando y tenemos que ir incorporando, ya estamos en estudio con otras nuevas, nuevas plazas de zona azul.

Además estamos encantados de tener el servicio del Cabildo, así nos lo han hecho llegar los ciudadanos, tan cercano, y por lo tanto, pues creo que es un servicio que durante minutos, incluso a ellos y a los comerciantes que están al lado, pues les venía muy bien la zona azul, y por lo tanto hemos implementado esas 3 plazas.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Respecto al Parque Cultural, esta semana ya... parece ser que tenemos el proyecto definitivo para el visto bueno por parte de los Servicios Municipales, como sabe, contrata y ejecuta el Cabildo Insular, a ese respecto.

Respecto a la vivienda de Isaac Albéniz, veremos el expediente, pero en principio y a priori no me parece que nos corresponda a priori apuntalar una vivienda privada, pero no obstante respecto al resto de las cuestiones que plantea, veremos el expediente.

Las obras de Puerto Naos, pues esperamos que la Parada de Guaguas esté lista cuanto antes, ha tenido algunas dificultades a la hora de algún tipo de material específico para la parte superior, creo recordar que me informó el propio Arquitecto.

Y en las obras de Puerto Naos, pues tenemos prevista reunión con el Cabildo la semana próxima, sobre todo para poner encima de la mesa de forma clara, pues los trabajos que quedan pendientes y un poco el cronograma que tienen pendiente de cara a la finalización de las obras.

Más ruegos, más preguntas.

Si Sr. Ramos.

Interviene el Sr. Ramos Pérez, diciendo: Perdón Sra. Alcaldesa, había 2 cuestiones que no ha abordado, la Fuente del Calabazo, saber por qué no están en funcionamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Y luego la cuestión de si se ha llevado algún tipo de actuación en el Camino Real Las Manchas Puerto Naos.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Si, con el tema del Camino Real seguimos con la investigación, la verdad que espero que en la próxima Comisión podamos darle más información, el Cabildo aún no ha contestado pero sí que hemos estado haciendo averiguaciones históricas, y los datos desde luego son curiosos, cuanto menos.

Tiene la palabra el Concejal de Agua.

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, diciendo: Perdón que se me pasó la de la Fuente de los Calabazos.

El problema que tiene la Fuente de los Calabazos, las hemos puesto a funcionar todas, y el problema que tiene es que todas las conducciones internas están, si no todas, muchas están rotas y hay que hacer una actuación importante en la Fuente, es la única que no hemos podido poner en servicio por eso mismo.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: ¿Más ruego, más preguntas?

Sr. Montes de Oca.

D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, formula los siguientes ruegos y preguntas: Gracias.

En primer lugar, gracias por haber respondido a todas y cada una de las preguntas del Pleno de diciembre.

Con respecto a las preguntas de hoy en día, una ya ha sido respondida, la entidad suministradora del agua de abasto del Ayuntamiento de Los Llanos, entiendo que es el Consejo Insular de Aguas.

La otra pregunta, supongo que el Consejo Insular de Aguas estará autorizado en materia de salud pública para poder poner esa agua a disposición.

Y la tercera pregunta es, a qué precio actual se está comprando ese agua elevada por Aduares, con respecto al m³ o pipa.

Y después un ruego, bueno, hay 2 preguntas.

En el Camino Todoque se han cambiado pues las antiguas luminarias, se cambiaron las luminarias y las antiguas siguen amontonadas, quién es la entidad responsable de retirarlas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Ya ha respondido a la pregunta sobre el cronograma que recientemente nos va a comunicar sobre la finalización de las obras de Puerto Naos.

Y después me gustaría preguntar, sobre la situación en la que se encuentra la ejecución de un acuerdo plenario, sobre la creación de una línea de transporte público que uniera todos los núcleos de la Costa de nuestro municipio, y la línea de autobuses, que en su día pues se aprobó en este Pleno, directa del municipio de Los Llanos al Aeropuerto.

Después un ruego, ya hemos solicitado varias veces pues que el abono de la subvención de la ONG Cáritas de Los Llanos, terminó el año 2020 y parece ser pues que no quedó retenido el crédito para la aplicación presupuestaria, por lo tanto, no se puede pues incorporar al Presupuesto 2021, pregunto, pregunto.

El ruego va en ese camino, que se le abone a la mayor brevedad posible, esta cantidad presupuestada en al año 2021, y que con cargo a la primera incorporación de remanente pues que se amplíe esa dotación y se le abone la correspondiente al año 2020, si eso es así. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: A ver... las entidades, las subvenciones nominativas del año 2020 están adjudicadas, se incorporan como remanente y tenemos pendiente que presenten la justificación para poder abonar las cantidades, hasta que no está justificado no podemos abonarlas, esperamos que...

Pero no solo Cáritas, todas las entidades, igual que el resto de las entidades sociales.

Respecto a la línea de guaguas se hizo el traslado a la Consejería del Cabildo.

Y respecto al agua, no solo al Cabildo sino nosotros también hacemos los controles, los hemos seguido haciendo y además la calidad del agua es casi mejor que la del túnel de trasvase, por lo tanto, nosotros... esa sí que es nuestra responsabilidad el seguir haciendo los controles por parte de nuestro laboratorio, y el agua está en perfectas condiciones.

Tiene la palabra el Concejal de Obras.

Respecto al precio, la verdad es que lo desconozco en este momento, le informaremos próximamente.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, Concejal de Obras, diciendo: El tema de las luminarias, es que dentro de la obra de Rotonda de La Laguna y alrededores, está incluido el Camino Cabrejas, que se solapa con la obra de asfaltado que está, y la empresa ha presentado... pues tiene un retraso, hasta que no se acabe el Camino Cabrejas no coloca los báculos, entonces tiene el acopio al lado de la Rotonda, cuando haga el Camino Cabrejas retirará, porque en el Camino Cabrejas también tiene que retirar lámparas, hará todo el acopio para no pagar 2 veces el transporte y la grúa.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Vamos que le corresponde a la empresa y así lo hará.

¿Más ruegos, más preguntas?

Sr. Nazco.

D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas: Por nuestra parte, pues a raíz de las obras que se están realizando en Los Barros el tráfico se han incrementado en la otra carretera, digamos de acceso a La Caldera, Camino Cantadores, y ese camino ahora mismo pues presenta unas condiciones pues por el incremento de tráfico que es bastante preocupante, está llena ahora mismo de baches y de la descomposición en sí de estos baches, ahora mismo se ha generado una cantidad de piedras que se amontonan en la carretera que al paso de los vehículos, si alguno pasa a una velocidad considerable, pues me han comentado algunos vecinos que incluso se han visto pues proyectados.

Entonces ver si se puede actuar de alguna forma digamos temporal o parchear esa carretera, para evitar cualquier posible daño.

El Concejal de Izquierda Unida ya lo había planteado, era una pregunta que teníamos nosotros, en qué situación pues se encuentra a fecha de hoy la obra del Parque Cultural, que actualmente pues no vemos que se haya iniciado.

También teníamos aquí anotado, pues en qué situación se encontraba el XXV Años de Paz, la Alcaldesa ya me comentaba que la Mesa de Contratación de esta semana pues ya ha habido algún avance.

Y bueno simplemente finalizar con una felicitación a la Concejala de Cultura, en primer lugar, pues por el Aridane Criminal que se llevó la semana pasada y que al parecer pues ha funcionado bastante bien, y al fin y al cabo, viene a posicionar



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021000238
Fecha Sesión:	28/1/2021

nuevamente a Los Llanos en el panorama no solo regional, sino incluso nacional. Felicitaciones desde nuestra parte.

Y por otro lado, felicitar también a la Concejala encargada del mantenimiento de Cementerios, que por desgracia soy visitante asiduo a ese Cementerio, y hemos visto que de aquellas precariedades que veíamos en un momento, pues hemos visto que el Cementerio ha mejorado sustancialmente bastante, así que también enhorabuena.

Sin más, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

¿Hace referencia al Camino Cantadores?

Tiene la palabra el Concejal

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, diciendo: Buenas tardes otra vez.

Ayer se arregló Los Matías y Los Choriceros, se barrió y se reparcheó, y hoy se ha barrido y se ha reparcheado el Camino Cantadores, ya seguramente el lunes estará abierto La Caldera, el tráfico será menos y el camino pues descansará un poco.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar, levantamos la sesión ordinaria, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las 21:32 horas, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.